



FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC

FOR-GHT-03
Versión: 05Vigente desde:
Noviembre 2 del 2023

Diligenciar Únicamente a Computador

1- Clase y Datos del Contrato

Tipo de contrato	COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA			Nro.	1785		Fecha:	09	12	2024
Proveedor	ALPASURFNET SAS			NIT	X	C.C.	No.	828.000.170-8		
Dirección	CALLE 5 # 14A-39			Correo Electrónico	alpasurfnet@gmail.com			Telefonos	6088664820 - 3102585642	
Establecer si es Secop I o II	secop I	secop II	X	Código del contrato por Secop II	MNSCTICMCP70-2024					

2- Sistema automatico de pagos (SAP)

Cuenta Bancaria	0-76100783901	Banco	DAVIVENDA	Ahorros	X	Corriente	
-----------------	---------------	-------	-----------	---------	---	-----------	--

3- Información Tributaria

Responsable de IVA	X	Autorizador de Renta	Contribuyente de Renta	X	Código actividad ICA del RIT	6110
Gran Contribuyente		Prima el factor material	Prima el factor intelectual	Régimen Tributario especial de renta, Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004		
Retefuente Honorarios	Tabla Art. 383 ETN	Retención 10% u 11%	Régimen Simple de Tributación SIMPLE Art. 905 del ETN			

4- Esta Obligado a Facturar Electrónicamente

SI	X	NO	
----	---	----	--

5- Información del Compromiso

Objeto:	Copiar tal cual aparece en el contrato: "el objeto"		
SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDIA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANIA.			

Plazo: (copiar tal cual aparece en el objeto)	UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.		
---	---	--	--

Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato	EL MUNICIPIO DE NEIVA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR PUNTO VIVE DIGITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES. COPIA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS SE ENTREGARÁN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR AL MUNICIPIO DE NEIVA LA CUENTA BANCARIA (CORRIENTE O DE AHORROS), ABIERTA A SU NOMBRE, EN LA CUAL LE SERÁN CONSIGNADOS O TRANSFERIDOS ELECTRÓNICAMENTE, LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO LE EFECTÚE EL MUNICIPIO DE NEIVA.		
---	---	--	--

Información Presupuestal Inicial:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente
2024.CEN.01.003953	2024.CEN.01.005004	2030-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2024.CEN.01.004092	2024.CEN.01.005005	2030-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

RESERVA N° 1° Y 12

Información Presupuestal Adicional:

CDP	RP	Recurso y/o fuente	Nombre del Recurso y/o fuente

Suspensión No.	1	Tiempo:	39 DIAS
Suspensión No.	2	Tiempo:	30 DIAS
Suspensión No.	3	Tiempo:	21 DIAS
Adición No.		Tiempo:	

6- Clase de Pago

Unico Pago	Pago No.	01	Total de pagos:	02	
Periodo:	De:	Fecha:	11	12	2024
	A:	Fecha:	10	04	2025
Anticipo	% Anticipo	Valor Anticipo			

Entrada a Almacén No.	Fecha Entrada	Valor Entrada			
-----------------------	---------------	---------------	--	--	--

Valor Inicial del contrato:	43.340.434,00
Valor Adición:	
Valor Total del contrato:	43.340.434,00

Cuenta 1	Cuenta 2	Cuenta 3	Cuenta 4	Cuenta 5	Cuenta 6
\$ 37.146.943					
Cuenta 7	Cuenta 8	Cuenta 9	Cuenta 10	Cuenta 11	Cuenta 12

Total Ejecutado:	37.148.943,00
Valor a Cobrar en el Periodo:	37.148.943,00
Saldo por ejecutar:	5.191.491,00

7- Pago de Seguridad Social

Periodos Pagados:	Pago ARL	Pago Pensión	Pago Salud	Número de Planillas de Seguridad Social
DICIEMBRE 2024/ENERO 2025	1.562.630	12.129.800	3.312.830	7952606098
ENERO/FEBRERO 2025	943.100	13.595.600	3.840.430	7957946989
FEBRERO/MARZO 2025	1.003.230	13.695.500	3.613.030	7961499520
MARZO/ABRIL 2025	1.017.430	13.395.600	3.856.530	7964014129
ABRIL/MAYO 2025	1.017.630	13.509.500	3.519.030	7968875608

8- Autorización Radicación del pago

Declaración: 1. Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el contratista Certifican que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato y que la información contenida en este FURC es		
Firma del Contratista	Firma del Interventor (si aplica)	Firma del Supervisor (únicamente Secretarios, Directores o Líderes de Grupo)
GUSTAVO ADOLEO ANDRADE DUSSAN - REPRESENTANTE LEGAL		Vanessa Barreto Perdomo

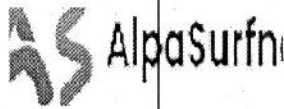
9

Visto bueno Revisor de Cuentas	Visto bueno Contabilidad (Firma, nombre y fecha)
--------------------------------	--

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldia.neiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

4/11/25, 3:15 p.m.

Factura - iS igo



ALPASURFNET S.A.S.
NIT 828.000.170-8
calle 6 Numero 14 A 39 Barrio Altico
Tel: 3153372911
Neiva - Colombia
alpavision@gmail.com
https://alpavision.com.co



Factura electrónica de venta
No. FC 59

Señores MUNICIPIO DE NEIVA
NIT 891.180.009-1 Teléfono (038) 0000000 - Ext. 000
Dirección CR 5 9-74 Ciudad Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 04/11/2025, 15:14
Expedición 04/11/2025, 15:16
Vencimiento 03/12/2025

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Cargo	Nombre producto
1	SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDIA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANIA, CONTRATO No. 1785-2024	1.00	37,148,943.00	19 %	servicio internet gravado 19

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos n/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Efectivo - Crédito - Cúcta No. 001 vence el 2025-12-03 por \$ 37,148,943.00

Observaciones:

Total Bruto	31,217,599.16
IVA 19%	5,931,343.84
Total a Pagar	37,148,943.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización Electrónica 18764076043753 aprobado en 20240730 prefijo FC desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 6110 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas Tarifa 10X1000- son los autorretenedores de ica
CUIE: e2394cb0a1e3a0d564730d7e4900a4f213c963521cc3d1cb0f9a403e57cb4e3fec2b526ea503becbb21776d47a051d

CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 29/09/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **T V SANV SAS** con NIT **828.000.170-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 076100783901

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 29/09/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **T V SANV SAS** con NIT **828.000.170-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 076100783901

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141161690435



(415)7707212489984(8020) 000014116169043 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 8 0 0 0

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

8

14. Buzón electrónico

1

3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ALPASURFNET S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Huila

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 14 A 6 14

42. Correo electrónico alpavision@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 2 5 8 5 6 4 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 1 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 6 0 9 0 6

Actividad secundaria

48. Código

1 1

49. Fecha inicio actividad

1 1

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

1 2

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto 55- Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado acuanero

14- Informante de exogena

21- Declarar ingreso o salida del país de d

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE DUSSAN GUSTAVO ADOLFO

985. Cargo Representante legal Certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	828000170
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		ALPASURFNET SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	FLORENCIA DEPARTAMENTO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	CR 7 CL 4 ESQ TELÉFONO:	8710539
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de las cooperativas
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - ALPAVISION
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7952606098	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1162333910

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	\$ 2.981.700
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	11	\$ 4.665.200
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 281.800
8002248088	230301	230301-PORVENIR	16	\$ 4.201.100
SUBTOTAL:			33	\$ 12.129.800
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	19	\$ 2.221.600
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	2	\$ 188.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	14	\$ 902.600
SUBTOTAL:			35	\$ 3.312.800
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8911800082	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	33	\$ 2.987.700
SUBTOTAL:			33	\$ 2.987.700
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	34	\$ 1.562.600
SUBTOTAL:			34	\$ 1.562.600

VALOR SIN MORA:	\$ 19.992.900
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 19.992.900

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	828000170
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	FLORENCIA DEPARTAMENTO:	ALPASURFNET SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CR 7 CL 4 ESQ TELÉFONO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	8710539
TIPO APORTANTE:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	Actividades de las cooperativas
FORMA DE PRESENTACIÓN:		02 - ALPAVISION
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7957946989	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/01/31	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		1232043458

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	\$ 3.265.000
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	11	\$ 5.108.500
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 337.900
8002248088	230301	230301-PORVENIR	16	\$ 4.884.200
SUBTOTAL:			33	\$ 13.595.600
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	19	\$ 2.329.800
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	2	\$ 206.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	14	\$ 1.004.000
SUBTOTAL:			35	\$ 3.540.400
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8911800082	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	33	\$ 3.349.500
SUBTOTAL:			33	\$ 3.349.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	35	\$ 943.100
SUBTOTAL:			35	\$ 943.100

VALOR SIN MORA:	\$ 21.428.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 21.428.600



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

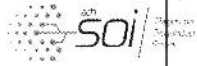


DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	828000170
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		ALPASURFNET SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	FLORENCIA DEPARTAMENTO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	CR 7 CL 4 ESQ TELÉFONO:	8710539
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de las cooperativas
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - ALPAVISION
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7961499520	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN MES: marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/02/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1299763339

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	5	\$ 3.265.000
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	12	\$ 5.203.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 337.900
800224808	230301	230301-PORVENIR	16	\$ 4.889.200
SUBTOTAL:			34	\$ 13.695.500
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	18	\$ 2.196.800
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	\$ 178.000
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	14	\$ 1.004.000
901037916	MIN001	MIN001-ADRES	3	\$ 234.200
SUBTOTAL:			36	\$ 3.613.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
891190047	CCF13	CCF13-COMFACA	1	\$ 34.500
891180008	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	33	\$ 3.341.100
SUBTOTAL:			34	\$ 3.375.600
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860002183	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	35	\$ 1.003.200
SUBTOTAL:			35	\$ 1.003.200

VALOR SIN MORA:	\$ 21.687.300
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 21.687.300



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

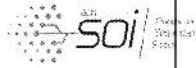


DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	828000170
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		ALPASURFNET SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	FLORENCIA DEPARTAMENTO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	CR 7 CL 4 ESQ TELÉFONO:	8710539
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de las cooperativas
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - ALPAVISION
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7964014129	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: marzo	PERIODO COTIZACIÓN MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/03/31	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1375115444

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	\$ 3.265.000
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	11	\$ 4.987.000
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 337.900
8002248088	230301	230301-PORVENIR	16	\$ 4.805.700
SUBTOTAL:			33	\$ 13.395.600
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	16	\$ 2.063.300
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM	1	\$ 178.000
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	2	\$ 206.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	16	\$ 1.208.600
SUBTOTAL:			35	\$ 3.656.500
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8911800082	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	33	\$ 3.300.500
SUBTOTAL:			33	\$ 3.300.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	34	\$ 1.017.400
SUBTOTAL:			34	\$ 1.017.400

VALOR SIN MORA:	\$ 21.370.000
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 21.370.000



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	828000170
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	FLORENCIA DEPARTAMENTO:	ALPASURFNET SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CR 7 CL 4 ESQ TELÉFONO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	8710539
TIPO APORTANTE:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	Actividades de las cooperativas
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - ALPAVISION
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7968878608	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/05/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		1458908940

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	\$ 3.265.000
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	11	\$ 5.108.500
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 337.900
8002248088	230301	230301-PORVENIR	16	\$ 4.798.100
SUBTOTAL:			33	\$ 13.509.500
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	15	\$ 2.027.200
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM	1	\$ 11.900
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	2	\$ 206.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	17	\$ 1.273.300
SUBTOTAL:			35	\$ 3.519.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8911800082	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	33	\$ 3.329.100
SUBTOTAL:			33	\$ 3.329.100
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600021839	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	34	\$ 1.017.600
SUBTOTAL:			34	\$ 1.017.600

VALOR SIN MORA:	\$ 21.375.200
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 21.375.200

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que, la Sociedad **ALPASURFNET S.A.S.** identificada con NIT. 828.000.170-8 ha dado cumplimiento a la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002, decreto 2170 de 2002 y ley 797 de 2003, y demás normas vigentes relacionadas con el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

Que la Sociedad **ALPASURFNET S.A.S.** identificada con NIT. 828.000.170-8, ha realizado la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión – Riesgos laborales) y Aportes Parafiscales cuando corresponda, de manera correcta y oportuna sobre las bases de cotización determinadas por la Ley y los reglamentos.

Que a la fecha de expedición de la presente certificación la Sociedad **ALPASURFNET S.A.S.** identificada con NIT. 828.000.170-8., se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los que corresponde a los Aportes Parafiscales.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025, a solicitud de la administración.

Atentamente,



ESPER MOTTA GONZALEZ
C.C. 12.118.113 Neiva
C.P.T. T.P. 31164-T

ESPER MOTTA GONZALEZ
Contador Público Universidad Surcolombiana
Especialista en Revisoria Fiscal y Contraloría U. Central
Especialista en Dirección Financiera y Desarrollo Organizaciones
Universidad Central - Corhuila



Calle 17 C 48 10 teléfono 8627871 Celular 3164372386 oficina 8762400
Neiva Huila

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

31164-T



ESPER

MOTTA GONZALEZ

C.C. 12.118.113

RESOLUCION INSCRIPCION 2172-T FECHA 19-XII-91

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Presidencia

00036976

Firma del Titular

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agredecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 F 4 4 0 E 0 3 5 4 6 6 6 7 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

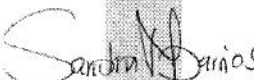
**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ESPER MOTTA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12118113 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 31164-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALPASURFNET S.A.S.
Nit : 828000170-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 247638
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de agosto de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 NO. 14 A-39
Barrio : ALTICO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : alpavision@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6088664820
Teléfono comercial 2 : 3102585642
Teléfono comercial 3 : 3132482188

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 NO. 14 A-39
Barrio : ALTICO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : alpavision@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3451 del 06 de septiembre de 1996 de la Notaria Primera de Florencia, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Florencia Para El Caqueta, el 31 de octubre de 1996 bajo el No. 1697 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2013, con el No. 36268 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada T.V. SANV LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1-2013 del 07 de junio de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2013, con el No. 36267 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE FLORENCIA A NEIVA .



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1-2013 del 07 de junio de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios de San Vicente Del Caguan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2013, con el No. 36271 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SAS (SE REGISTRA CON OCASION AL TRASLA DO DE DOMICILIO).

Por Acta No. 005-2024 del 25 de abril de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024, con el No. 72706 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos, artículo 1 (Cambio de razón social de TV SANV S.A.S a ALPASURFNET S.A.S. y elimina la sigla)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto de la sociedad es la creación, promoción, actividades empresariales y prestación del servicio público de telecomunicaciones, con énfasis en televisión en cualquiera de sus modalidades, valor agregado, telefonía ip, fija, móvil, internet alámbrico e inalámbrico, intranet, comunicación social, programación y producción de audiovisuales y programas de televisión, el montaje de estaciones y sistemas de televisión, la telefonía a todos los niveles, publicidad, servicios técnicos, arquitectura, ingenierías en todas las modalidades, eléctrica, de sistemas, el mercadeo y la comercialización de servicios, de transporte aéreos y terrestre de carga y pasajero, bienes y productos, la dotación de equipos, bienes y servicios a entidades oficiales y privadas, manufactura y ensamblaje de equipos electrónicos, de telecomunicaciones, morederos y dispensadores de productos de consumo masivo, administración, construcción y comercialización de finca raíz, sitios turísticos, actividades de cooperativismo de ahorro y vivienda, importación y exportación, el montaje de cabinas para servicios al público y demás actividades lícitas de comercio. Paragrafo: En desarrollo de su objeto social podrá constituir sociedades, celebrar contratos, hipotecar, pignorar, comprar, vender, ceder, sustituir, permutar, enajenar, adquirir, transferir, importar, exportar, gestionar o hacer empréstitos, administrar, comercializar, representar y en fin toda actividad mercantil o industrial de conformidad con la legislación vigente.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07

Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones \$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un (1) año, por la asamblea general de accionistas, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente; quien tendrá suplente igualmente nombrado por la asamblea y por el mismo periodo que el representante legal. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieran conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y funciones del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien NO tendrá restricciones de contratación por razón, de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Así mismo, el representante legal se encontrará facultado para presentar la propuesta dentro de licitación y en general celebrar y ejecutar todos los actos, cartas de presentación de la oferta, cartas de intención para contratación y todos los documentos necesarios. El representante legal tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer la representación legal de la empresa. 2. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, según se amerite. 3. Asistir y presidir las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria. 4. Representar a la empresa en los actos que la asamblea general estime convenientes. 5. Contratar personal para el desarrollo del objeto de la empresa, vigilar sus actuaciones, renovarlos, sancionarlos cuando fuere el caso y según las necesidades, teniendo como base la asignación presupuestal aprobada por la asamblea general de accionistas para cada cargo a emplear. 6. Presentar a la asamblea general de accionistas para su estudio el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, con el fin de ser aprobado por ella. 7. Firmar documentos valores, contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos. 8. Coordinar aspectos jurídicos, administrativos y técnicos para la buena ejecución de los proyectos. 9. Presentar informes financieros y de gestión a los accionistas por escrito en las asambleas general ordinaria o extraordinaria de accionistas y/o cuando se le solicite. 10. Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 27 de agosto de 2013 de la Asamblea Extr. De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2013 con el No. 36308 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN	C.C. No. 7.688.838

Por Acta No. 003-2024 del 11 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2024 con el No. 71504 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GABRIEL GARZON FORERO	C.C. No. 79.277.169

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 005-2024 del 25 de abril de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024 con el No. 72705 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESPER MOTTA GONZALEZ	C.C. No. 12.118.113	31164-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1-2013 del 07 de junio de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios	36267 del 27 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2391 del 29 de julio de 1997 de la Notaria Primera Florencia	36269 del 27 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 5 del 20 de enero de 1999 de la Notaria Unica Puerto Rico	36270 del 27 de agosto de 2013 del libro IX
*) Acta No. 1-2013 del 07 de junio de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios	36271 del 27 de agosto de 2013 del libro IX
*) Acta No. 2 del 27 de agosto de 2013 de la Asamblea Extr. De Accionistas	36307 del 02 de septiembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 1 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea Gen.	37881 del 08 de abril de 2014 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ordinaria De Accionistas

*) Acta No. 3 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea 40017 del 28 de febrero de 2015 del libro IX
Gen.extra Socios
*) Cert. del 02 de febrero de 2015 de la Contador Publico 40019 del 02 de marzo de 2015 del libro IX
*) Cert. del 02 de febrero de 2015 de la Contador Publico 40061 del 06 de marzo de 2015 del libro IX
*) Acta del 15 de octubre de 2022 de la Reunion 66088 del 04 de noviembre de 2022 del libro IX
Extraordinaria De La Asamblea
*) Acta del 03 de noviembre de 2022 de la Reunion 66143 del 11 de noviembre de 2022 del libro IX
Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas
*) Acta No. 002-2023 del 05 de marzo de 2024 de la Asamblea 71342 del 11 de marzo de 2024 del libro IX
General De Accionistas
*) Acta del 25 de abril de 2024 de la Asamblea General De 72706 del 08 de mayo de 2024 del libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6110
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALPASURFNET
Matrícula No.: 254305
Fecha de Matrícula: 14 de marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 6 NO.14A-39



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrio : ALTICO
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: ALPASURFNET GARZÓN
Matrícula No.: 405453
Fecha de Matrícula: 15 de agosto de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 11 61 LC N 2 - 032 CENTRO COMERCIAL PASEO DEL ROSARIO
Barrio : CENTRO POBLADO
Municipio: Garzón, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.934.284.738,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2025 - 11:37:07
Recibo No. H000113429, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wpF1y3kWuR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Neiva, 29 de septiembre del 2025

Doctora

LINA VANESSA BARRETO PERDOMO

Secretaria Competitividad y tecnologías de la información

ALCALDIA DE NEIVA

Ciudad.

Referencia: PRIMER (1) INFORME TECNICO CONTRATO DE ACEPTACION DE OFERTA 1785

Estimada Doctora

ALPASURFNET SAS presenta a la Supervisión el primer (1) informe de actividades donde reportamos, la instalación de los servicios contratados, el suministro de equipos, las configuraciones y demás obligaciones generales y específicas realizadas en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre del 2024 hasta el 10 de abril del 2025, las cuales que describimos a continuación las actividades así, como su registro de evidencias así:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
NOMBRE CONTRATISTA: ALPASURFNET SAS	No. IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA 828.000.170-8	META DE PRODUCTO: CONTRATO DE ACEPTACION DE OFERTA	RP N°2024.CEN.01.005004 RP N°2024.CEN.01.005005 CDP N°2024.CEN.01.003953 CDP N°2024.CEN.01.004092	
N° CONTRATO Y FECHA: 1785 DE 2024 09 de diciembre de 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO: Un (01) Mes y cinco (05) días.	PERÍODO INFORME: 11 de diciembre del 2024 hasta el 10 de abril del 2025	INFORME N°:1	
<ul style="list-style-type: none">OTRO SI N°1: del 27 de diciembre de 2024.ACTA DE SUSPENSIÓN N°1: del 02 de enero de 2025.				

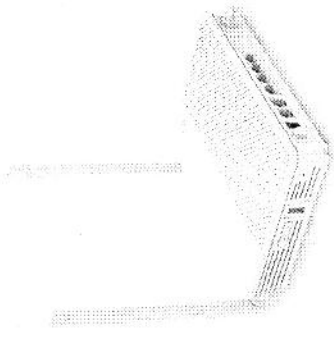
<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE SUSPENSIÓN N°2: del 10 de febrero de 2025.• ACTA DE SUSPENSIÓN N°3: del 10 de marzo de 2025.• ACTA DE REINICIO N°1: del 02 de abril de 2025.					OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.					REGISTRO DE LA EVIDENCIA DEL PRODUCTO O DE SU AVANCE	
II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES											
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS											
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS					DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES					ANEXO #1	
1. Proveer y garantizar los canales dedicados sin reusó de conexión a Internet requeridos por la Alcaldía de Neiva en los puntos vive digital bajo las condiciones técnicas establecidas, garantizando sin interrupción la total cobertura en los sitios especificados, así:					ALPASURFNET SAS en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre del 2024 hasta el 10 de abril del 2025, garantizo el servicio de los canales dedicados sin reusó de conexión a INTERNET con sus respectivos anchos de banda, para los puntos vive digital.						
Item	Sedes Administrativas / Zonas Digitales			Dirección / Ubicación	BW (MBps)						
1	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano			Calle 19 con Cra. 50	20						
2	Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo			Cra. 7 # 83-40	20						
3	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo			Calle 1A Sur # 28B-27 Parque Peñon Redondo	20						
4	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur			Diagonal 16 Sur # 28-52	20						
5	Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros			C.C. Comercial Los Comuneros	10						

6	Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecidas.	Parque Central - Corregimiento Fortalecidas	10		
		Parque Principal Corregimiento de San Luis, junto a la ESE Carmen Emilia. Georeferenciación : 3.081493, - 75.484525	50		
7	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	Polideportivo Plaza de Mercado Corregimiento de Vegalarga, frente a la FSF Carmen Emilia. Georeferenciación : 2.945600, - 75.039405	50		
8	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga.	Sede Educativa Secundaria Jairo Mosquera Moreno. Corregimiento de Guacirco. Georeferenciación : 3.100547, - 75.275849	50		
9	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	Firewall			
2. Entregar activamente operando la totalidad de la solución de conectividad a Internet dedicado contratada asumiendo los costos de instalación y adecuación tecnológica que se requiera en cada una de los puntos vive digital. Esto incluye también el cableado estructurado, los equipos activos para la transformación de medios, Routers y demás equipos asociados y necesarios. De igual manera,					ALPASURFNET SAS en el periodo comprendido entre el 11 de diciembre del 2024 hasta el 10 de abril del 2025, garantiza toda la solución de conectividad a Internet dedicados, asumiendo todos los costos de instalación y adecuación tecnológica, requeridos la puesta en servicio de los servicios a INTERNET.
					ANEXO #2

El oferente deberá garantizar la no interrupción del servicio de Internet en la entidad, durante la instalación y ejecución del contrato, aunque para lograrlo deba realizar convenio, acuerdo o contrato con terceros.	En cada punto vive digital, se instaló el Cableado de Fibra Óptica y sus accesorios necesarios para conectar el servicio a la red de ALPASURFNET, aplicando para ello buenas prácticas de instalación y conservación en las estructuras del cliente. En cada punto vive digital se instaló un Router-WiFi del tipo ONT como router borde en cada sede, el cual permite el tráfico de la red LAN hacia la red WAN provista por la red de ALPASURFTNET. En este periodo no se presentaron interrupciones en el servicio por lo tanto no hubo que hacer convenios con terceros.			ANEXO #3
3. Poner al servicio de la Alcaldía de Neiva equipos UTM y/o de Seguridad Web y Perimetral con las siguientes características, que incluye Licenciamiento de Uso a término del software de gestión de cada uno de los Firewall por la vigencia del Contrato, distribuidos, así:	ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, se instalo, configuro y se parametrizo de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad digital para el servicio, esto con el fin de mejorar la postura de seguridad de 4 sedes de puntos vive digital las cuales representan mas alto riesgo de seguridad, equipos UTM tipo Firewall Marca SOPHOS modelos XGS2100 puestos en operación en los puntos vive digital y de acuerdo a las características exigidas en esta esta obligación. Se presenta el informe de seguridad perimetral implementado para el desarrollo de esta actividad, la cual describe en el anexo el siguiente ítem: Reglas de Firewall			
SEGURIDAD WEB Y PERIMETRAL				
Item	Puntos vive digital	Cant.	Características Cortafuegos (UTM)	
1	DIGITAL PARQUE BIBLIOTECA METROPOLITA NO	1	Seguridad Web a través de Firewall fisico NGFW, mínimo de 2 GBps y 1.000.000 de conexiones concurrentes p/s o superior	
2	PARQUE BIBLIOTECA ALBERTO	1	Seguridad Web a través de Firewall fisico NGFW, mínimo de 2 GBps y	

			1.000.000 de conexiones concurrentes p/s o superior	Reglas NAT Reglas SSL/TLS Perfiles WEB	
3	LOS COMUNEROS	1	Seguridad Web a través de Firewall físico NGFW, mínimo de 2 GBps y 1.000.000 de conexiones concurrentes p/s o superior	Protección contra Amenazas Avanzadas Políticas IPS administración Licenciamiento	
4	PARQUE MIRADOR DEL SUR	1	Seguridad Web a través de Firewall físico NGFW, mínimo de 2 GBps y 1.000.000 de conexiones concurrentes p/s o superior		

Los Firewall deben facilitar la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales tales como filtrado de contenido, categorías, anonimizador, azar, bombas y armas, código malicioso, erotismo, hackers, juegos para adultos, pornografía, servicios DNS, software espía, violencia, .bat y .exe. Así mismo dar cumplimiento a lo señalado en el marco general de la Resolución No. 500 de 2021 de MINTIC. Los equipos Firewall utilizados durante la prestación del servicio son de propiedad del Contratista, y este se encuentra en libertad de retirarlos una vez se dé por terminada la prestación del servicio, a la terminación y liquidación del Contrato.

<p>4. Instalar, configurar y conectar en los puntos vive digital y Zonas Digitales un equipo de borde o solución de último kilómetro por Fibra Óptica en calidad de comodato, para la provisión del servicio de conectividad a Internet por medio alámbrico, un Router Terminal de Nodo Óptico (ONT) con tecnología GPON, acceso de banda ultra ancha, alto rendimiento de reenvío de VoIP, datos, Internet y servicios de video HD, antenas externas con ganancia de 5 dBi, MIMO 2x2, acceso a múltiples servicios con Conector óptico SC/APC, un puerto GE, un puerto POTS, tres puertos FE, un puerto USB, conexión WiFi a 2.4 GHz, Velocidad inalámbrica mínima de 300 MBps, función plug and play (PnP), adaptador de alimentación de 100 a 240 V, fuente de alimentación del sistema 11 a 14 V CC, 1,5 Amp, consumo de potencia entre 3W y 8W. Estos equipos de borde podrán ser utilizados adicionalmente para conectividad WiFi a Internet en los puntos vive digital y Zonas Digitales. Estos equipos entregados en calidad de comodato no podrán tener fecha de fabricación inferior a cinco (5) años. Estos equipos deberán instalarse dentro del gabinete de comunicaciones del centro de cableado según sea el caso, los cuales deben ser rotulados con el nombre del contratista, número de contrato bajo el cual se encuentra vinculado el Contratante, tecnología de conexión, velocidad (MB) del canal, reuso, línea gratuita de atención y correo electrónico de contacto; el cableado utilizado debe estar rotulado, identificado, organizado, protegido y se deben eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los equipos o áreas comunes, asegurar</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, instala en COMODATO para los puntos vive digital equipos de Borde tipo ONT (Óptica Network Terminal) que conectan al enlace de Último Kilómetro por medio de Fibra Óptica, sobre protocolo de comunicaciones GPON. Estos equipos cumplen con las especificaciones descritas por la obligación y queda debidamente configurado, monitoreado y entregando el servicio de Conectividad a INTERNET.</p> <p>IMAGEN DEL EQUIPO ONT</p> 	<p>ANEXO #4</p>
--	--	-----------------

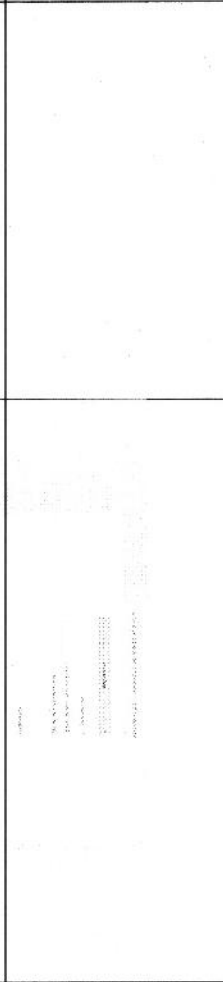
<p>que no se excedan los límites del radio de curvatura, se proteja el cableado de manipulación por parte de personal no autorizado y manejar la holgura del cableado con eficacia. El servicio debe ser entregado a través de una interfaz tipo Ethernet 100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN y con las respectivas configuraciones técnicas necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet. Los equipos de borde o soluciones de último kilómetro utilizados para la prestación efectiva del servicio de conectividad a Internet serán de propiedad del Contratista, y este se encuentra en libertad de retirarlos una vez se dé por terminada la prestación del servicio, a la terminación y liquidación del Contrato.</p>											
<p>5. El proveedor debe suministrar durante la ejecución del contrato hasta treinta (30) IP públicas dedicadas para uso exclusivo de los servicios complementarios de direccionamiento IP que requiera la Alcaldía de Neiva, distribuidas conforme lo establezca la Supervisión del contrato (Cualquier cambio que realice de IP públicas configuradas inicialmente, debe de ser autorizado inicialmente por el supervisor del contrato para que con base a esa autorización el contratista programe la manera que se realizará, evitando traumatismo en el servicio) en el momento que las IP públicas presenten fallas, será tomadas en cuenta como indisponibilidad del servicio, teniendo en cuenta que a través de estas, se prestan servicios de cara a la comunidad, así como internos para cada una de las</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, asignó a los PUNTOS VIVE DIGITAL DE NEIVA las siguientes direcciones IP PUBLICAS, las cuales están verificadas y garantizando que no estén en listas negras para un correcto funcionamiento de las plataformas tipo WEB que los PUNTOS VIVE DIGITAL DE NEIVA requiere publicar hacia la comunidad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sedes Administrativas / Zonas Digitales</th><th>Rango de IPs</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano</td><td>177.74.204.208</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Secretaría de TIC - Zona Digital</td><td>177.74.204.209</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Sedes Administrativas / Zonas Digitales	Rango de IPs	Cantidad	Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	177.74.204.208	1	Secretaría de TIC - Zona Digital	177.74.204.209	1	<p>ANEXO #5</p>
Sedes Administrativas / Zonas Digitales	Rango de IPs	Cantidad									
Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	177.74.204.208	1									
Secretaría de TIC - Zona Digital	177.74.204.209	1									

dependencias de la Alcaldía Municipal, esto ocasiona imposibilidad de atención en los servicios.	Parque Biblioteca Alberto Galindo			
	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo	177.74.204.210	1	
	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	177.74.204.211	1	
	Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	177.74.204.212	1	
	Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecidas.	177.74.204.213	1	
	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	177.74.204.214	1	
	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga.	177.74.204.215	1	
	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	177.74.204.216	1	
	En este periodo no se realizó ningún cambio de las IP asignadas.			
6. Entregar un inventario de las direcciones de IP públicas e ID del servicio asignada a cada equipo de borde o solución de último kilómetro por cada Sede Administrativa.	ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, entrega el inventario de asignación de direcciones IPs Publicas e ID del servicio, asignadas a los equipos borde ONT, de cada sede administrativa.			
	ANEXO #6			

<p>7. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de trabajo (instalación, inicio del servicio y/o mantenimientos) concretados conjuntamente con el Contratista previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. Estos podrían ser ajustados y/o modificados si el caso lo amerita previa justificación soportada por parte del Contratista.</p>	<p>ALPASURFNET SAS cumplió con el cronograma de INSTALACION, INICIO DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTOS, acordados con la Supervisión desde el primer mes de este contrato y no se presentaron mantenimientos en este periodo.</p>	<p>ANEXO #7</p>
<p>8. Contar y disponer oportunamente por su cuenta y riesgo con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, accesorios, logística, demás elementos y recurso humano técnico necesarios para la ejecución del objeto contractual, realizando por su cuenta y riesgo el transporte necesario de estos para la prestación del servicio, sin importar el alcance de las veces que deba realizarlo, sea instalación, pruebas, mantenimiento o soporte en sitio. Durante la instalación, puesta en servicio, soporte técnico o mantenimiento de los equipos de redes o cableado de telecomunicaciones, las afectaciones o modificaciones civiles que se realicen o se causen para garantizar el servicio de conectividad a Internet en los puntos vive digital son asumidas en su totalidad por el contratista, no generando costo alguno al Municipio de Neiva. Las afectaciones o modificaciones no deben cambiar la estética arquitectónica de los puntos vive digital. La ejecución de estas debe ser concertadas con el Supervisor del Contrato.</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, a dispuesto oportunamente del personal idóneo y calificado, así como de las herramientas, maquinaria, materiales, accesorios, logística y equipos para el correcto funcionamiento y mantenimientos que pudieran presentarse.</p>	<p>ANEXO #8</p>
<p>9. Disponer y garantizar en las visitas y actividades de soporte técnico en sitio con personal técnico</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, garantizo que el personal que</p>	<p>ANEXO #9</p>

idóneo y con experiencia, debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento, en la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes, y de 7:00 am a 1:00 pm el día sábado, durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista informará a la Supervisión, el listado del personal contratado, nombres, apellidos, documento de identidad, ARL, teléfono de contacto que realizarán las visitas o soportes técnicos requeridos. El personal que ejecute actividades de altura debe contar con las protecciones debidas y certificados vigentes respectivos que exija la normatividad de seguridad y salud en el trabajo para realizar dichas actividades.	realizo las actividades y visitas a cada punto vive digital, es idónea y con experiencia, así como del porte y uso de la vestimenta con emblemas de ALPASURFNET SAS, el uso de los EPP (elementos de protección personal) exigida por nuestro El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	
10. Disponer de una Plataforma Web o CAU (Centro de Atención al Usuario) donde se puedan generar Ticket de soporte técnico y hacer seguimiento técnico a las PQRS (Petitionen, Quejas, Reclamos, Solicitudes) que registren los usuarios de los puntos vive digital. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta informática que disponga el Contratista y debe ser informado al usuario que efectúe el reporte. El acceso a la generación de Ticket debe ser totalmente abierta a los usuarios objeto del servicio de conectividad. El contratista deberá disponer de un Manual, tutorial o material de apoyo que permita de forma oportuna orientar fácilmente en el uso, creación y seguimiento de Ticket. Esta Plataforma debe guardar y permitir consultar la trazabilidad de la bitácora de reportes periódicos, de todos los acontecimientos, sucesos e	ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, dispone y entrega a la Supervisión, el acceso y los usuarios de la plataforma WEB-TICKET GLPI que usa para el registro y trazabilidad de los eventos reportados por la supervisión y sus delegados, durante el tiempo de ejecución de este contrato. URL de Plataforma WEB-TICKET GLPI http://177.74.204.242:8010/glpi/index.php?noAUT O=1	ANEXO #10

inconformidades y decisiones tomadas en la prestación del servicio.



11. El nivel de disponibilidad del servicio de conectividad a Internet ofertado, deberá ser como mínimo del 99.6% mensual, canal sin reuso 1:1 incluyendo la solución de último kilómetro, backbone, nodos y ramales de Fibra Óptica necesarios, simétricos. Esta será cumplida si y solo si el acceso a los servicios contratados está disponible, en cualquier período después de la fecha de inicio de la prestación del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el Proveedor. En caso de indisponibilidad o caídas del servicio fortuitas o por fuerza mayor no justificadas técnicamente, se aplicarán los descuentos respectivos con base a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS / SLA) establecidos, así:

Ítem	INDICADOR	CANAL DEDICADO (1:1)
1	Disponibilidad	99.6%
2	Latencia	Menor o igual a 50 ms
3	Efectividad en la Instalación	Menor o igual a 30 días

ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, informa que la disponibilidad y latencia del servicio de conectividad a Internet presentó los siguientes porcentajes y tiempos así:

<div>  <div> GOBIERNO DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES </div> </div>					
<div>  <div> ALPASURFNET SAS PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANS-SLA) </div> </div>					
Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Indicador de Calidad	Valor Mínimo	Valor Real
1	Disponibilidad del Servicio	Porcentaje	99.6%	99.6%	99.6%
2	Latencia	ms	50	50	50
3	Efectividad en la Instalación	Días	30	30	30
4	Disponibilidad del Servicio	Porcentaje	99.6%	99.6%	99.6%
5	Latencia	ms	50	50	50
6	Efectividad en la Instalación	Días	30	30	30
7	Disponibilidad del Servicio	Porcentaje	99.6%	99.6%	99.6%
8	Latencia	ms	50	50	50
9	Efectividad en la Instalación	Días	30	30	30
10	Disponibilidad del Servicio	Porcentaje	99.6%	99.6%	99.6%
11	Latencia	ms	50	50	50
12	Efectividad en la Instalación	Días	30	30	30
13	Disponibilidad del Servicio	Porcentaje	99.6%	99.6%	99.6%
14	Latencia	ms	50	50	50
15	Efectividad en la Instalación	Días	30	30	30

ANEXO #11

			<p>Mediante usuario y contraseña proporcionado por el Contratista, el Supervisor tendrá acceso al software de Gestión de Red perteneciente al Contratista y podrá en cualquier momento realizar la verificación de los indicadores. En este caso, el Contratista indicará a la Supervisión cómo puede obtener los resultados del indicador. Los tiempos de inactividad por causas no atribuibles al Contratista no serán tenidos en cuenta para el cálculo mensual del indicador. Los factores de penalización denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) por indisponibilidad del canal de servicio por cada punto vive digital y/o Zona Digital, se medirá y calculará con base a los tickets correspondientes y su tiempo de solución, realizando el análisis correspondiente, así:</p> $\text{Disponibilidad (\%)} = \left(\frac{AST - DT}{AST} \right) * 100$ <p>Donde: AST = Tiempo de servicio acordado (sinónimo de horas de servicio) y DT= Tiempo de inactividad, tiempo en que un servicio no está disponible durante el tiempo de servicio acordado.</p>
--	--	--	--

<p>El criterio de cumplimiento y Factor de penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table><tr><td rowspan="5">Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso</td><td rowspan="5">99.6%</td><td>99.6 ≤ D</td><td>0% del valor mensual del servicio</td></tr><tr><td>99.5 ≤ D < 99.6</td><td>10% del valor mensual del servicio</td></tr><tr><td>99.0 ≤ D < 99</td><td>20% del valor mensual del servicio</td></tr><tr><td>90.0 ≤ D < 99</td><td>30% del valor mensual del servicio</td></tr><tr><td>D < 90</td><td>100% del valor mensual del servicio</td></tr></table>	Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	99.6%	99.6 ≤ D	0% del valor mensual del servicio	99.5 ≤ D < 99.6	10% del valor mensual del servicio	99.0 ≤ D < 99	20% del valor mensual del servicio	90.0 ≤ D < 99	30% del valor mensual del servicio	D < 90	100% del valor mensual del servicio			
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso			99.6%	99.6 ≤ D	0% del valor mensual del servicio										
				99.5 ≤ D < 99.6	10% del valor mensual del servicio										
				99.0 ≤ D < 99	20% del valor mensual del servicio										
				90.0 ≤ D < 99	30% del valor mensual del servicio										
	D < 90	100% del valor mensual del servicio													
<p>12. En el presente contrato se amplía el objeto específico 12, donde se aclaran los Niveles de servicio: Los siguientes niveles, describen los procedimientos a seguir y tiempos de respuesta asociados desde que se reporte por la ALCALDIA DE NEIVA una falla o anomalía en la solución implementada.</p> <p>Primer Nivel</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe contar con un servicio de Call Center y de Help Desk, que permita contactar telefónicamente al centro de atención del Contratista para proceder a la apertura de un caso, con el que la ALCALDIA DE NEIVA pueda hacer seguimiento.• El contratista debe suministrar como mínimo los siguientes datos de contacto:• PBX de contacto: XXXXX• e-mail: SoDortexxxx@contratista.com <p>Tipo de soporte: Inicialmente telefónico, basado en la configuración final con la que la solución quede operativa. Este nivel de soporte actúa como un Help</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, dispuso del CALL CENTER y HELP DESK quienes usando la matriz de escalamiento atenderán los reporte, anomalías y fallas que los PUNTOS VIVE DIGITAL informe en los canales de atención telefónicos y digitales, que están disponibles las 24 horas de los 7 días de la semana.</p> <p>MATRIZ DE ESCALAMIENTO ALPASURFNET PBX: 608-8664820 Mail: administrativa@alpavision.com</p> <p>- Nivel 1: Saludar de manera cordial al usuario: Buenos días, buenas tardes, buenas noches "esta comunicado con el AS de la navegación Alpasurfnet habla con "nombre del asesor" en q podemos ayudarle".</p>		<p>ANEXO #13</p>												

<p>Desk para diagnosticar porque se presenta la falla y darle a la ALCALDIA DE NEIVA la posibilidad de realizar correctivos básicos de la misma.</p> <p>Tiempo de respuesta: Inmediato en horario hábil.</p> <p>Tiempo máximo de atención: Dos (2) horas a partir del recibo del requerimiento</p> <p>Tiempo máximo de solución: Cuatro (4) horas hábiles a partir de la fecha y hora del reporte de la falla.</p> <p>Segundo Nivel</p> <p>En caso de que el primer de atención no pueda dar solución al requerimiento, el Contratista autorizará el desplazamiento de una persona al sitio para verificar y corregir las posibles anomalías.</p> <p>Tipo de soporte: En sitio, para realizar la verificación de la configuración y parámetros de funcionamiento de los equipos componentes de la solución y efectuar las acciones correctivas de acuerdo con el informe remitido por el primer nivel de soporte.</p> <p>Tiempo de respuesta: Una (1) hora después de la notificación del nivel 1 Tiempo de solución: Ocho (8) horas a partir de la notificación del nivel 1. La atención de requerimientos se efectuará en modalidad 7x24x365.</p> <p>Cuando sea necesario, el contratista coordinará con la ALCALDIA DE NEIVA para él envíe de un comunicado del tiempo de demora para reestablecer el servicio. De igual manera, cuando sea necesario y la ALCALDIA DE NEIVA lo solicite,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escuchar de manera atenta los requerimientos del usuario: para poder brindar la solución adecuada de acuerdo a lo manifestado en la comunicación. - Actualizar siempre los datos del usuario en softv, corroborar documento, celular y mail de contacto. - Realizar en el softv el respectivo reporte de falla para su trazabilidad. - En caso de fallos de internet: realizar las respectivas preguntas, validaciones y recomendaciones: - En caso de empresas o corporativos preguntar por la persona encargada del área de sistemas. - Validar si el modem está conectado - Cuales leds se encuentran encendidos. - Efectuar reinicio. - Realizadas por el nivel 1, de 1 a 15 minutos si no es posible una solución se remite a nivel 2. - Nivel 2: Ellos validaran con el respectivo reporte de falla, los problemas de conexión, distancia al router, a que paginas no puede acceder, cantidad de dispositivos conectados, tiempos de conexión. - El tiempo de respuesta y solución al usuario debe ser el más rápido y expedito de 15 minutos a 1 hora nivel 2. - Si en este tiempo no fue posible una solución se genera el ticket en el desemax
--	---

<p>el Contratista queda comprometido a continuar el diagnóstico y/o solución de un problema reportado.</p>	<p>con las respectivas validaciones realizadas por el segundo nivel y se escala al tercer nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel 3: Ellos se encargan de una validación y documentación más especializada, puertos, Dns's, acceso a url's, configuraciones etc. Tiempo de solución: cuatro (4) horas a partir de la notificación a nivel 3. - Nivel 4: Se encargan de darle manejo y una actualización de datos en razón de los avances para un manejo interno y reporte de diagnósticos. - Nivel 5: Manejo interno parte directiva, coordinadores y directores. - La atención de requerimientos se efectuará en modalidad 7x24x365. 	
--	---	--

<p>13. Acatar las solicitudes realizadas por La Alcaldía de Neiva de traslado o cambio de canales de conectividad a Internet dedicado por otro punto vive digital dentro de la misma ciudad, según sea el caso por necesidad, novedad técnica, imprevisto o caso fortuito. Este cambio tendrá costo adicional siempre y cuando se dé antes de iniciar la instalación del servicio de conectividad de acuerdo al cronograma de Instalación establecido, previamente aprobado por parte de la Supervisión del Contrato con base a un informe de viabilidad y justificación técnica reportada por el Contratista. En caso de solicitarse el cambio de un punto vive digital ya instalado, este tendrá costo adicional con base al valor definido en la propuesta comercial del Contratista, el cual deberá incluir las obras civiles teniendo en cuenta accesorios, ducterías, canalizaciones, instalaciones eléctricas, cableado estructurado, equipos Networking y demás elementos asociados y necesarios para el traslado del canal dedicado. Las obras no deben cambiar la estética de los puntos vive digital. Los costos del traslado se facturarán cuando se presente el evento y se garantice el servicio de conectividad nuevamente.</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado NO recibió por parte de la Alcaldía de Neiva traslados o cambios de canales de conectividad a Internet.</p>	
<p>14. Acatar las solicitudes realizadas por la Alcaldía de Neiva de reubicación de los equipos de última milla y de Networking de un punto vive digital dentro de su área de cobertura por situaciones de remodelación física, mejoras locativas, técnicas o fortuitas. Esta reubicación debe ser sin costo adicional siempre y cuando no involucre adecuaciones de obra civil, previa aprobación por parte de la Supervisión del Contrato con base a un</p>	<p>ALPASURFNET SAS en el periodo reportado NO recibió por parte de la Supervisión la solicitud de reubicación de equipos de última milla instalados para los puntos vive digital.</p>	<p>NO APLICA</p>

informe de viabilidad y justificación técnica reportada por el Contratista.		
15. Entregar mensualmente a la Supervisión del contrato un informe técnico, administrativo, financiero y jurídico socializado a través de Mesas o Reuniones Técnicas de seguimiento, en donde se detalle la disponibilidad y el estado del servicio por cada punto vive digital, uso del canal, usuarios conectados, latencia y otras estadísticas de la prestación del servicio, como también un informe de las solicitudes y soluciones realizadas a través de la Mesa de Ayuda. El Supervisor podrá citar de forma extraordinaria la realización de Mesas o Reuniones Técnicas las veces que sean necesarias, previa comunicación al contratista. Este proceso debe permitir al Supervisor la verificación, disponibilidad y evaluación de los servicios prestados, aportándole toda la información o evidencia de cualquier tipo relacionada con la ejecución del contrato.	ALPASURFNET SAS hace entrega a la Supervisión por medio físico, el primer (1) informe técnico, administrativo, financiero y jurídico socializado.	NO APLICA
16. Contar con un Plan de Continuidad del Negocio en el que asegure que los servicios de conectividad a Internet, de Seguridad Web y Perimetral continúen siendo suministrados durante un evento no planeado, para lo cual presentará un documento técnico firmado por el representante legal detallando resumidamente el Plan de Continuidad del Negocio.	ALPASURFNET SAS cuenta con una red anillada para respaldar posibles fallas físicas y también con varios proveedores en caso de caída del servicio, para seguir prestando el servicio con normalidad.	ANEXO #14

17. A través de Mesas Técnicas de seguimiento mensual, el Contratista hará entrega de un informe técnico a la Supervisión, en donde se detalle la disponibilidad y el estado del servicio, uso del canal, fallas (fechas y horas), latencia por cada punto vivo digital así como otras estadísticas relacionadas con la prestación del servicio, como también un informe de las solicitudes y soluciones realizadas a través de la Mesa de Ayuda (Plataforma Web de Ticket). El Supervisor podrá citar de forma extraordinaria la realización de Mesas Técnicas las veces que sean necesarias, previa comunicación al contratista. Este proceso debe permitir al Supervisor la verificación y evaluación de los servicios prestados, aportándole toda la información o evidencia de cualquier tipo relacionada con la ejecución, administración y operación del contrato.	Se realiza conjuntamente con la supervisión la reunión de Mesa Técnica, donde se realiza el seguimiento y validación de la disponibilidad, calidad del servicio de conectividad a Internet, Acuerdos de Niveles de Servicio y ejecución financiera. ALPASURFNET socializa informe (1) con su disponibilidad, fallas, latencia por cada sede administrativa, novedades generales y estadísticas de la prestación del servicio detalladas, las cuales quedan suscritas a través del Acta de Reunión N° 01 del 8 de mayo de 2025.	Se anexa en Físico Acta de Reunión.
18. Guardar la debida y completa reserva sobre los datos, la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo. Para ello debe contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información y su confidencialidad.	ALPASURFNET SAS guardar la debida y completa reserva sobre los datos, la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	ANEXO #15
19. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, las novedades técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que puedan ocasionar la parálisis, inadecuada o indebida ejecución del contrato.	No se presentaron novedades técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que ocasionaran parálisis o inadecuada ejecución del contrato.	NO APLICA

20. Mantener al Municipio de Neiva y/o a la Secretaría de TIC indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.	ALPASURFNET SAS mantuvo al Municipio de Neiva y/o a la Secretaría de TIC indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado	NO APLICA
21. Informar oportunamente al Supervisor, las novedades técnicas que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.	EL CONTRATISTA no presento novedades en el periodo reportado.	NO APLICA
OBLIGACIONES GENERALES	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	
1. Realizar los pagos correspondientes al Sistema Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.	ALPASURFNET SAS realizo los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral del mes de abril / mayo de 2025 con número de planilla 7968878608 y la misma es cargada a la plataforma de SECOP II.	Se anexa en fisico pagos de seguridad social del mes de abril / mayo de 2025.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los servicios, con los soportes correspondientes, por medio la plataforma de SECOP II.	ALPASURFNET SAS entrega del primer informe técnico de en el periodo contractual con sus respectivos soportes y cargados al SECOP II.	Informe N° 1
3. Suministrar de manera eficaz y oportuna los servicios, así como atender los requerimientos que sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual.	ALPASURFNET SAS ha suministrado de manera eficaz y oportuna los servicios de conectividad a INTERNET, Seguridad Perimetral WEB y canales redundantes. En el periodo reportado no hubo requerimientos del parte del supervisor del contrato.	NO APLICA
4. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibido parcial, recibo final, terminación y liquidación.	ALPASURFNET SAS suscribió las actas de instalación correspondientes a cada servicio instalado en los puntos vive digital de la	RECIBIDO POR LA SUPERVISION

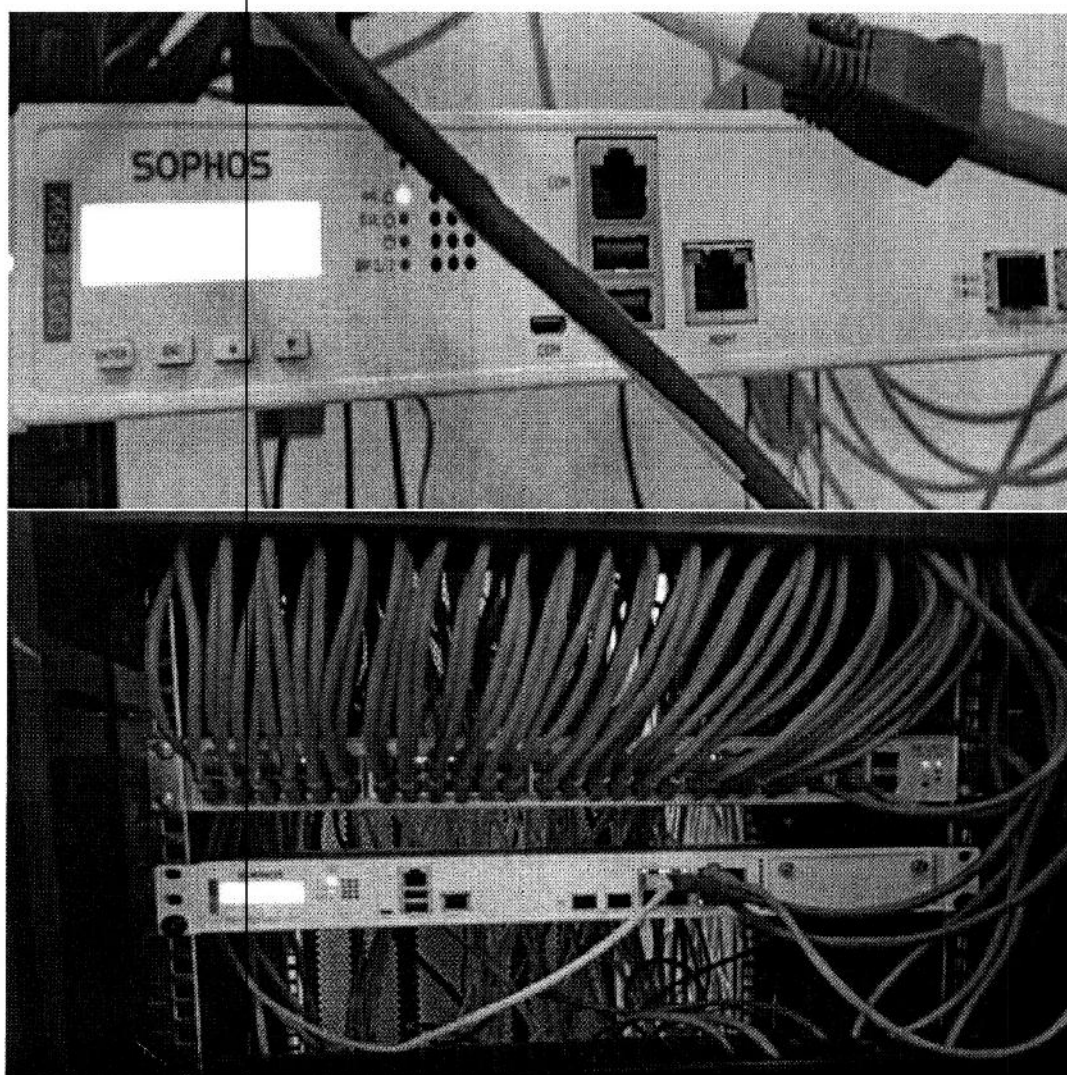
	Alcaldía de Neiva listadas en el contrato 1785 del 2024.		Se entrega en físico y adjunto a este informe, Certificación original del pago mensual de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.
5. Aportar certificación original suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, el personal vinculado por este.	ALPASURFNET SAS certifica a través del Representante Legal, el cumplimiento mensual del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales del personal vinculado a este contrato.		
6. El contratista permitirá la supervisión y/o interventoría del contrato,	ALPASURFNET SAS permite que la supervisión o interventoría delegada por la ALCALDIA DE NEIVA, tenga acceso a toda la información concerniente a la ejecución del contrato 1785 del 2024, durante el tiempo del contrato y hasta la firma del acta de terminación y liquidación de este.	NO APLICA	
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.	ALPASURFNET SAS no ha recibido notificaciones en el periodo reportado, de modificaciones y/o ajustes del contrato 1785 del 2024.	NO APLICA	
8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.	ALPASURFNET SAS de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, facturo electrónicamente porque está obligada conforme la reglamentación vigente	ANEXO #16	
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, manejo en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga	ALPASURFNET SAS ha guardado estricta reserva sobre toda la información y documentos que ha tenido acceso y manejo,	ANEXO #17	

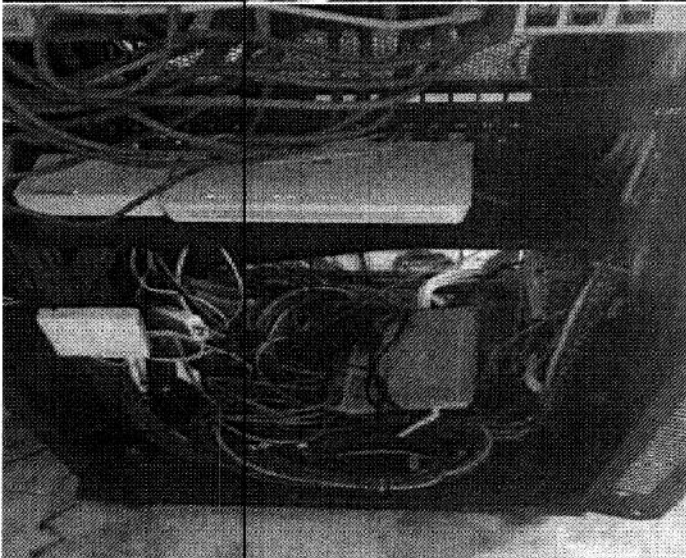
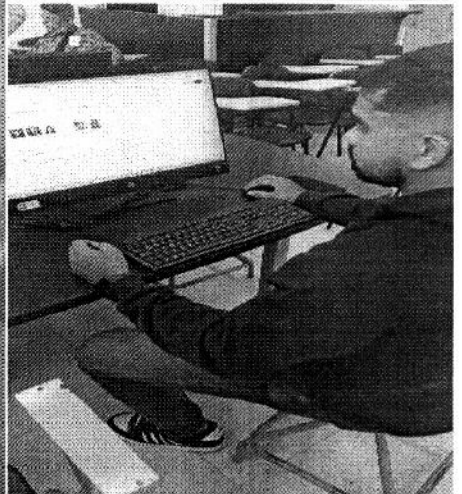
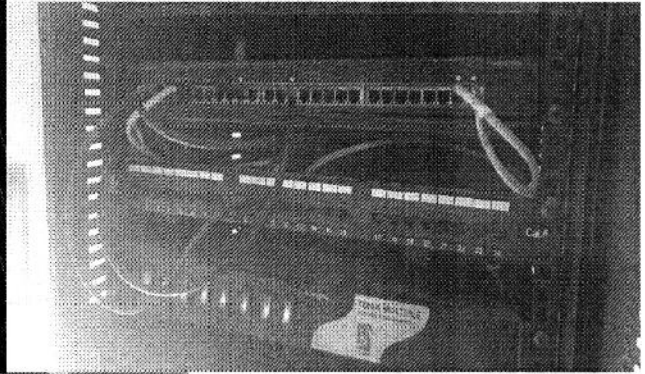
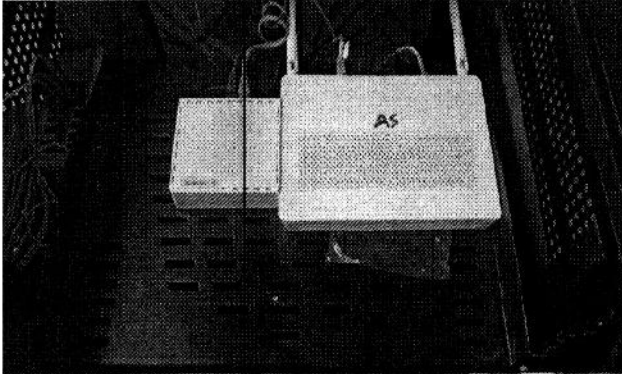
carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la oficina de comunicaciones.	en desarrollo de la actividad de ejecución del contrato.	
10. El contratista deberá realizar los cobros oportunos del servicio, conforme a la forma de pago acordados.	ALPASURFNET SAS en el periodo reportado y según el plan de pagos, realiza el cobro de la PRIMERA (1) CUENTA.	Se anexa factura para el pago #1
11. El contratista deberá cumplir con lo indicado en la resolución No. 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRC), en la cual se definen las "Condiciones de calidad para el servicio de acceso a internet (...) y se dictan otras disposiciones", y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para ser Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.	ALPASURFNET SAS por ser una empresa ISP reconocida en la región, cumple a cabalidad con la resolución No. 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRC), así como otras normas colombianas.	NO APLICA
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.		



GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
 CC. 7.688.838 de Neiva.
 Representante Legal

ANEXO #1 EQUIPOS INSTALADOS



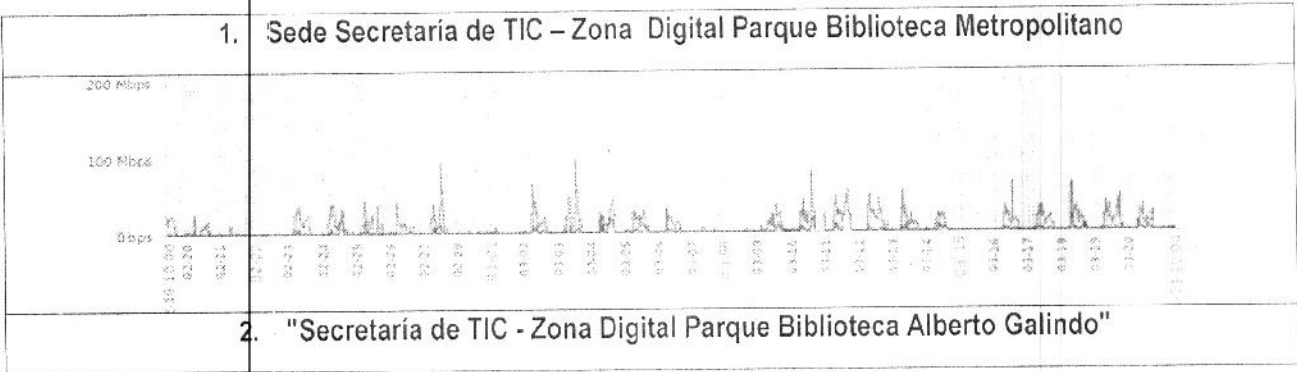


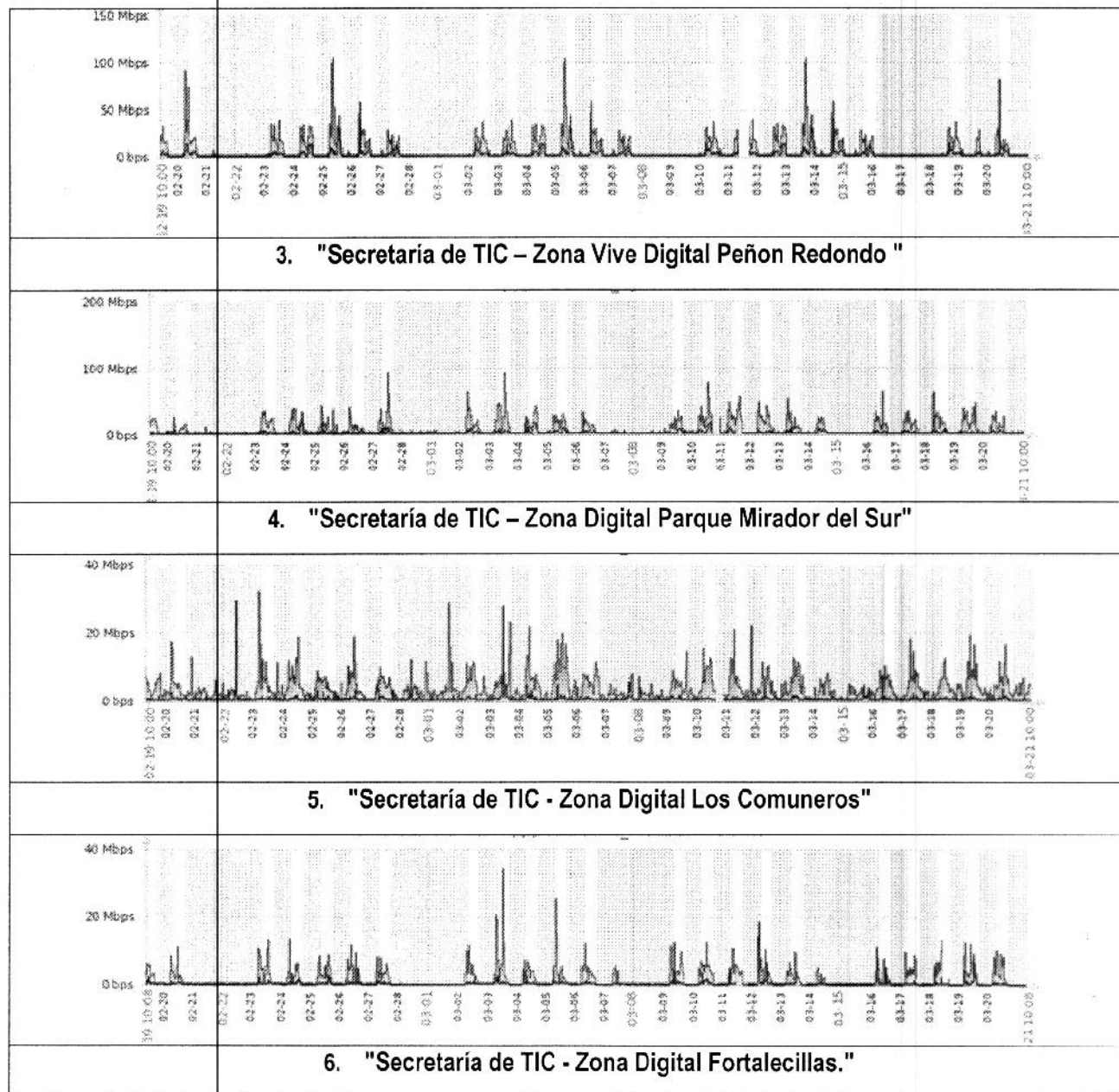
Evidencia de actividad #1

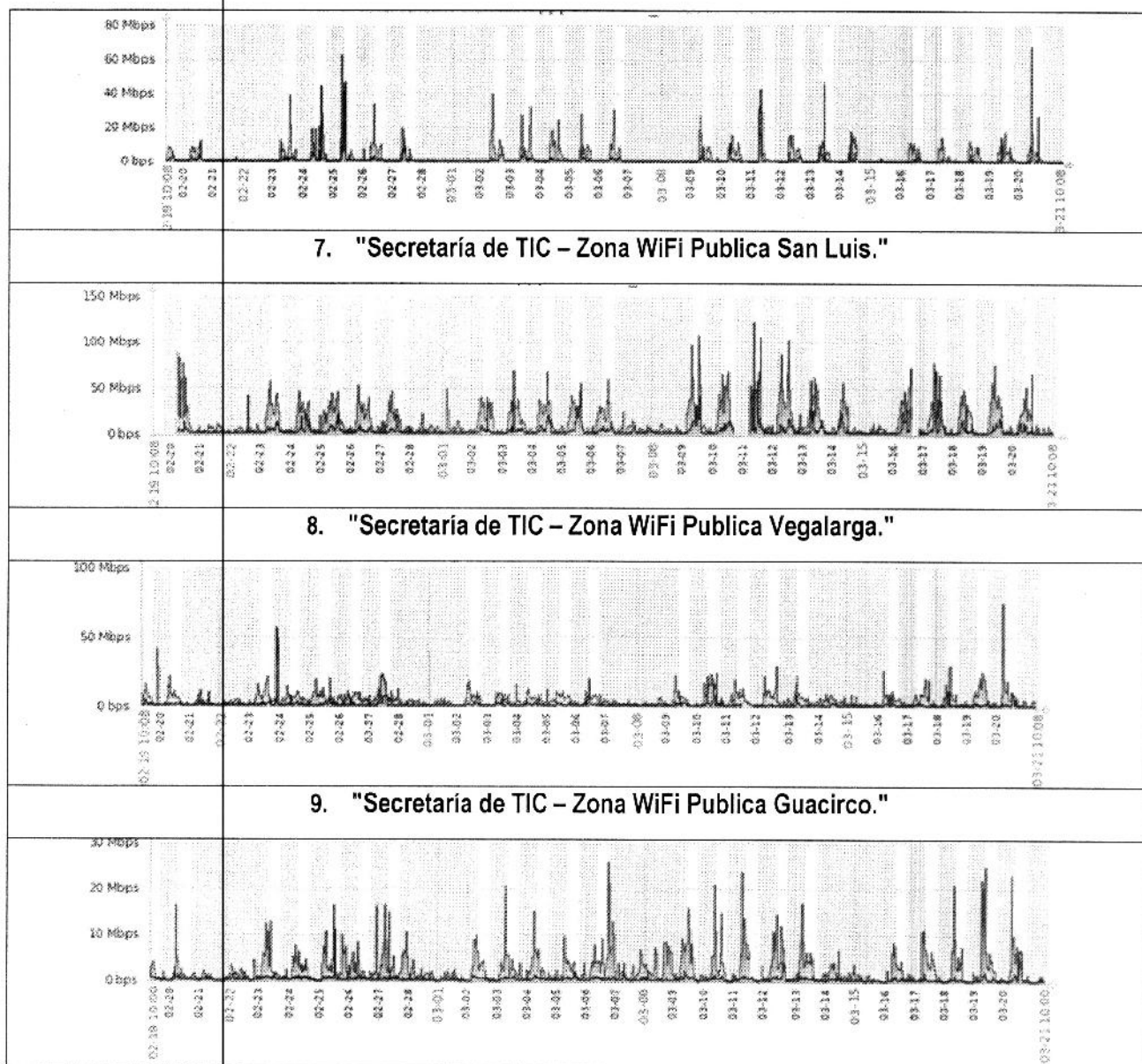
ITEM	SEDES
1	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano
2	Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo
3	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo
4	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur

5	Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros
6	Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecillas.
7	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.
8	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga.
9	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.
10	firewall

Las siguientes gráficas muestran el consumo de cada una de los puntos vive digital en el periodo de 11 de diciembre de 2024 al 10 de abril de 2025. Estos consumos hacen referencia a la cantidad de datos que fueron transferidos por los canales de datos instalados usando tecnologías de última milla como fibra óptica. El tráfico generado y transferido desde las puntos vive digital se cuantificó en Megabytes (MB), Kilobytes (KB) y las tasas de transferencias en Megabits por segundo (Mbps) y Kilobits por segundo (Kbps). Éstos fueron reportados por los sistemas de gestión propios de ALPASURFNET.







ANEXO #2

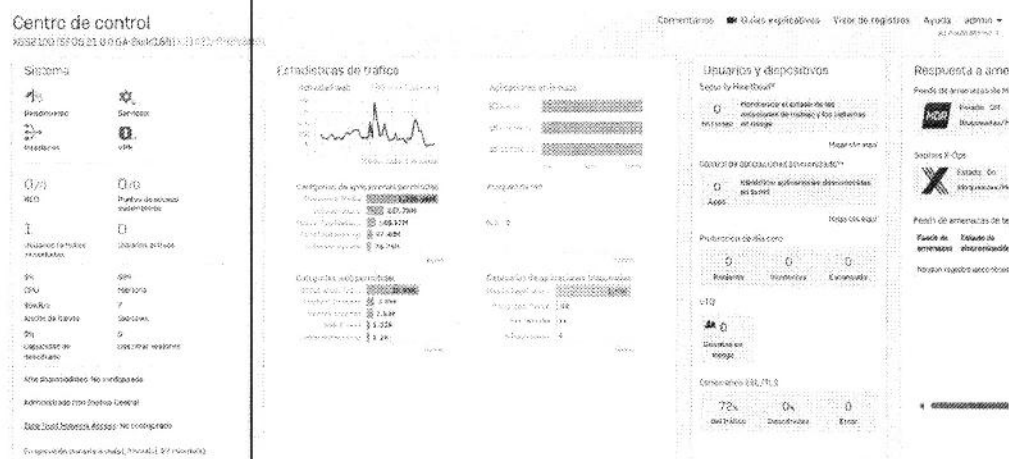
En cada punto vive digital, se instaló el Cableado de Fibra Óptica y sus accesorios necesarios para conectar el servicio a la red de ALPASURFNET, aplicando para ello buenas prácticas de instalación y conservación en las estructuras del cliente

ANEXO #3

INFORME DE IMPLMETACIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LAS CUATRO SEDES

Reglas de Firewall
Reglas NAT
Reglas SSL/TLS
Perfiles WEB
Protección contra Amenazas Avanzadas
Políticas IPS
administración
Licenciamiento

Se realiza instalación y configuración de seguridad perimetral **UTM XGS 2100** en **PUNTOS VIVE DIGITAL** del Huila, implementando las mejores prácticas de seguridad informática



Reglas de Firewall

Las reglas de firewall permiten o bloquean el flujo de tráfico entre zonas y subredes (LAN, VPN, WiFi, DMZ, WAN), definir módulos de protección y control web, IPS, ATP, Sandboxing entre otros.

Las reglas se configuran para gestionar el tráfico según políticas de seguridad y prioridades establecidas, aplicando controles avanzados como filtrado de aplicaciones, inspección profunda de paquetes y restricciones basadas en usuarios o grupos.

Se configuran un total de **6** reglas de firewall ordenadas en dos grupos de acuerdo a su propósito:

		Nombre	Origen	Destino	QoS	ID	Acción	Sub-acción y servicio
1		Black_List						
1		LAN_to_WAN						
2		Detecta malware						

Black List: Grupo de reglas con restricciones basadas en países y detecciones de tráfico malicioso entrante o saliente

1		Black_List						
1		DROP_COUNTRY_IN	LAN, WiFi, Cualquier host	WAN, Asia/Pacific Region, Ce	Cualquier servicio	#1	Blockar	
2		DROP_COUNTRY_OUT	WAN, Asia/Pacific Region, Ce	LAN, DMZ, WiFi, Cualquier host	Cualquier servicio	#2	Blockar	
3		Black_List_ATP_IPs_Malware	LAN_to_WAN : LAN, WiFi, Cualquier host	WAN Black_List_IPs	Black_List, Cualquier servicio	#3	Blockar	
4		Black_List_ATP_IPs_Malware	WAN_to_LAN	WAN, Black_List_IPs, Black_List	LAN, WiFi, Cualquier host	Cualquier servicio	#4	Blockar

LAN_to_WAN: Grupo de reglas para salida a Internet

Recomendaciones: Utilizar reglas de salida a Internet con permisos a servicios como HTTP, HTTPS, o protocolos de navegación de uso común, evitando con esto conexiones **maliciosas de comando y control**

1		LAN_to_WAN						
1		LAN_to_WAN	LAN, Cualquier host	WAN, Cualquier host	Cualquier servicio	#1	Permitir	

Reglas NAT

Las reglas NAT permiten publicar servicios en Internet y traducir el tráfico entrante y saliente a través del UTM.

Regla de salida a Internet por defecto.

En la actualidad el tráfico cifrado representa cerca del 90% de todo el tráfico de Internet, por lo cual en una estrategia de seguridad informática es fundamental contar con tecnologías que permitan descifrar los paquetes, realizar la inspección y análisis de los paquetes e implementar nuevamente el cifrado de datos que brinde privacidad y seguridad a la información que viaja a través de Internet

Las políticas web, permite crear reglas para controlar las actividades de navegación web de los usuarios finales, de igual manera la protección perimetral Sophos XGS cuenta con categorías web que pueden contener tráfico malicioso o que pueda generar riesgos informáticos.

ID	Nombre	Origen	Destino	Qué	Perfil	Acción
1	Exclusiones de website... entrada 12-01-MR, salida 12-01-MR	Cualquier zona, Cualquier host...	Cualquier zona, Cualquier host...	Local TLS exclusion list, Manag...	Maximum compatibility	No descifrar
2	Dispositivos No Desci... entrada 12-01-MR, salida 12-01-MR	LAN, WiFi, Dispositivos No Desci...	WAN, Cualquier host	Cualquier sitio web, Cualquiera...	Maximum compatibility	No descifrar
3	Redirecciones Desci... entrada 12-01-MR, salida 12-01-MR	LAN, WiFi, Dispositivos No Desci...	WAN, Cualquier host	Cualquier sitio web, Cualquiera...	Maximum compatibility	Descifrar

Se crea objeto “PUNTOS VIVE DIGITAL_Cat_Alto_Riesgo” el cual agrupa las categorías que pueden representar un alto riesgo en las conexiones hacia Internet desde los usuarios de PUNTOS VIVE DIGITAL y es aplicada a perfil de navegación general:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
Anonymizers	Sitios que acceden a la URL que se va a traducir de una manera que pasa por alto el servidor proxy, lo que podría permitir el acceso no autorizado.
Command & Control	Sitios y tráfico conectados con comunicaciones de comando y control (C2) de software malicioso en máquinas comprometidas.
Criminal Activity	Sitios para abogar, instruir o dar consejos sobre cómo realizar actos ilegales; consejos sobre cómo evadir la aplicación de la ley; y técnicas de hurto de cerraduras y robo.
Download Freeware & Shareware	Sitios cuyo objetivo principal es proporcionar descargas gratuitas y shareware de aplicaciones, software, herramientas, protectores de pantalla, fondos de pantalla y controladores.
Hacking	Sitios que brindan información o promueven el acceso o el uso ilegal o cuestionable de computadoras o equipos de comunicación, software o bases de datos.
IPAddress	Sitios a los que se accede a través de la dirección IP.
Peer-to-peer & torrents	Sitios web dedicados a comunicarse informalmente con otros miembros del sitio, mediante la publicación de mensajes, fotografías, etc.
Phishing & Fraud	Sitios que recopilan información personal (como nombre, dirección, número de tarjeta de crédito, escuela u horarios personales) que pueden usarse con fines maliciosos.
Spam URLs	Esta categoría incluye direcciones URL que llegan en correos electrónicos de spam no solicitados. El contenido de URL de correo no deseado abarca desde marketing de productos hasta sitios potencialmente ofensivos o fraudulentos.
Spyware & Malware	Sitios o páginas que descargan software sin el conocimiento del usuario (aparte de la simple identificación y validación del usuario).
Uncategorized	El proceso de búsqueda de categorías de URL falló y no pudimos obtener una categoría.

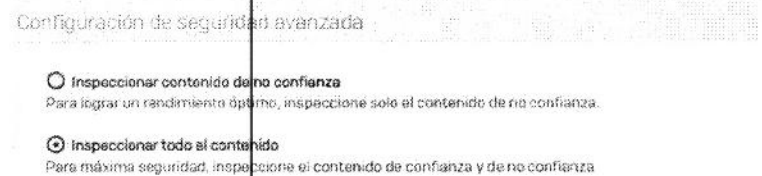
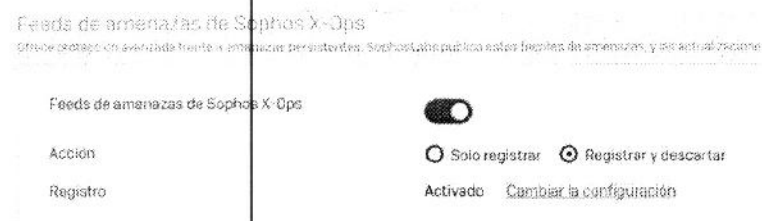
Recomendaciones:

Activar la categoría “IPAddress”, reduciendo el riesgo de conexión a sitios fraudulentos, no registrados o conexiones maliciosas de comando y control



Protección contra Amenazas Avanzadas

El módulo APT (Advanced Persistent Threat) brinda protección para detectar, registrar y mitigar ataques avanzados y persistentes dirigidos a la organización. Se activa módulo APT para registrar y descartar conexiones maliciosas



Políticas IPS

Módulo IPS (Intrusion Prevention System) Analiza, detecta y bloquea amenazas en tiempo real dentro del tráfico de red que pasa a través del UTM

Se activa módulo de protección IPS, el cual es aplicado a reglas de firewall entre red LAN e Internet

Administración

Módulos de administración Sophos Firewall

Permisos de acceso de acuerdo a zonas parametrizado por defecto

Recomendaciones: Regla ACL permite conexión a administración de UTM desde Colombia, se recomienda ajustar regla ACL permitiendo conexión a administración desde Internet únicamente de direcciones IP específicas de ser requerido

Licenciamiento

Suscripciones con licencia **Xstream Protection bundle** hasta marzo 19 de 2028 que incluye los módulos:

Firewall base.
Protección de redes.
Protección web.
Protección de día cero.
Orquestación en Central.
DNS Protection.
Soporte Superior

ANEXO #4

En el periodo reportado, instala en COMODATO para los puntos vive digital un equipo de Borde tipo ONT (Óptica Network Terminal) que conecta al enlace de Ultimo Kilometro por medio de Fibra Óptica, sobre protocolo de comunicaciones GPON.

Este equipo cumple con las especificaciones descritas por la obligación y queda debidamente configurado, monitoreado y entregando el servicio de Conectividad a INTERNET.

ANEXO #5

ALPASURFNET SAS en el periodo reportado, asignó a los PUNTOS VIVE DIGITAL DE NEIVA las siguientes direcciones IP PUBLICAS, las cuales están verificadas y garantizando que no estén en listas negras para un correcto funcionamiento de las plataformas tipo WEB que los PUNTOS VIVE DIGITAL DE NEIVA requiere publicar hacia la comunidad.

Sedes Administrativas / Zonas Digitales	Rango de IPs	Cantidad
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	177.74.204.208	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	177.74.204.209	1
Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo	177.74.204.210	1
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	177.74.204.211	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	177.74.204.212	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecillas.	177.74.204.213	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	177.74.204.214	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarza.	177.74.204.215	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	177.74.204.216	1

En este periodo no se realizó ningún cambio de las IP asignadas.

ANEXO #6

Inventario IP e ID por sede:

Sedes Administrativas / Zonas Digitales	Rango de IPs	Cantidad
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	177.74.204.208	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	177.74.204.209	1
Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo	177.74.204.210	1
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	177.74.204.211	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	177.74.204.212	1
Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecillas.	177.74.204.213	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	177.74.204.214	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga.	177.74.204.215	1
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	177.74.204.216	1

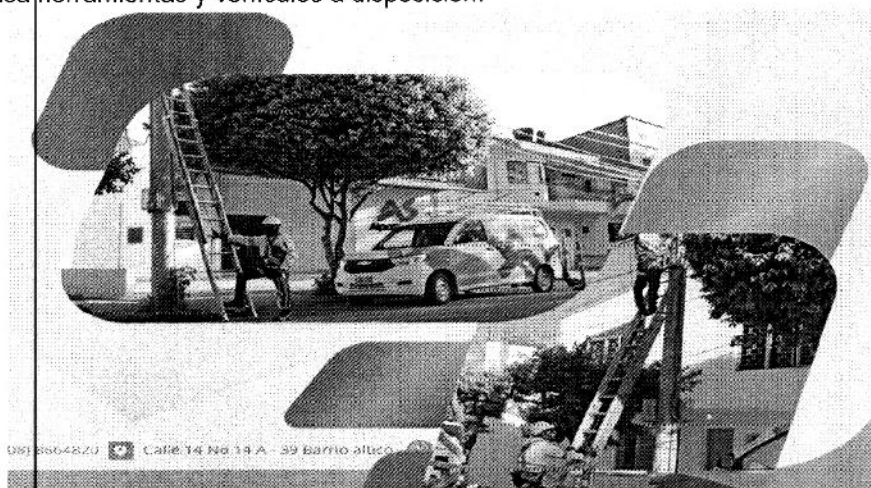
ANEXO #7

ALPASURFNET SAS cumplió con el cronograma de INSTALACION, INICIO DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTOS, acordados con la Supervisión desde el primer mes de este contrato y no se presentaron mantenimientos en este periodo.

Item	Sedes Administrativas / Zonas Digitales	Dirección / Ubicación	BW (Mbps)
1	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	Calle 19 con Cra. 50	20
2	Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	Cra. 7 # 83-40	20
3	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Peñon Redondo	Calle 1A Sur # 28B-27 Parque Peñón Redondo	20
4	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	Diagonal 16 Sur # 28- 52	20
5	Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	C.C. Comercial Los Comuneros	10
6	Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecillas.	Parque Central - Corregimiento Fortalecillas	10
7	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	Parque Principal Corregimiento de San Luis, Junto a la ESE Carmen Emilia. Georeferenciación 3.081493, - 75.484525	50
8	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga.	Polideportivo Plaza de Mercado Corregimiento de Vegalarga, frente a la ESE Carmen Emilia. Georeferenciación 2.945600, - 75.039405	50
9	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	Sede Educativa Secundaria Jairo Mosquera Moreno, Corregimiento de Guacirco. Georeferenciación 3.100547, - 75.275849	50
	Firewall	4	

ANEXO #8

Evidencia fotográfica herramientas y vehículos a disposición.



ANEXO #9

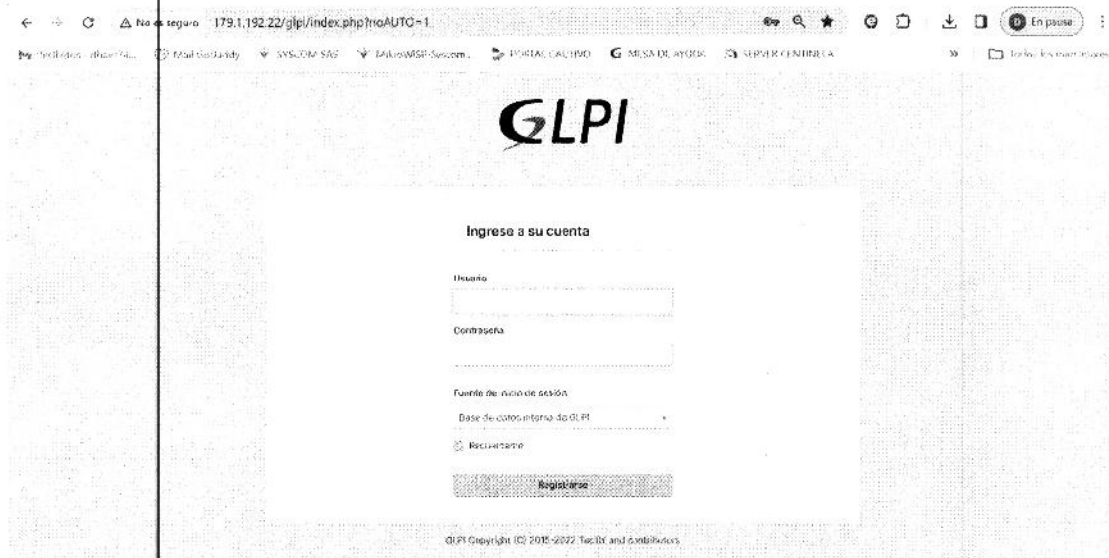
Personal calificado



ANEXO #10

Listado de usuarios plataforma de tickets y URL:

<http://177.74.204.242:8010/glipi/index.php?noAUTO=1>



	Usuario	Nombre	Apellidos	Activar	Groups
	PMETRO	Biblioteca	Metropolitano	Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PGLINDO	Biblioteca	Alberto Galindo	Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PREDONDO	Redondo		Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PMIRADOR	Mirador	del Sur	Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	LCOMUNERO	Comuneros		Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PFORTALE	Fortalecillas.		Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PSLUIS	San	Luis.	Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PVEGALAR	Vegalarga.		Si	Usuarios Alcaldía de Neiva
	PGUACIRCO	Guacirco.		Si	Usuarios Alcaldía de Neiva

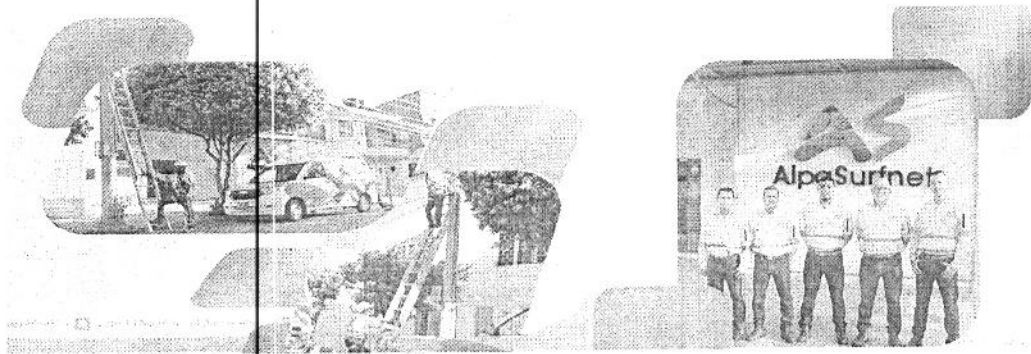
ANEXO #11

Disponibilidad y latencia del periodo reportado, disponibilidad 99.93% y latencia 6.888 ms

		CUADRO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PERIODO 11 de diciembre de 2024 al 10 de abril de 2025. CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS 1785-2024					
Item	Sedes Administrativas / Zonas Digitales	LATENCIA ms/seg	% DISPONIBILIDAD MEDIDA	% INDISPONIBILIDAD POR FUERZA MAYOR	% DISPONIBILIDAD REAL	DESCRIPCION DE LA INDISPONIBILIDAD	
1	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	2	99,94	0	99,94	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
2	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	3	99,83	0	99,83	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
3	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Pávon redondo	3	99,85	0	99,85	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
4	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Parque Mirador del Sur	3	99,97	0	99,97	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
5	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Los Comuneros	4	99,96	0	99,96	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
6	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Fortalecidas	14	99,96	0	99,96	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
7	Secretaría de TIC – Zona Wifi Publica San Luis	12	99,98	0	99,98	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
8	Secretaría de TIC – Zona Wifi Publica Vegalarga	11	99,92	0	99,92	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	
9	Secretaría de TIC – Zona Wifi Publica Guacuco	10	99,93	0	99,93	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.	

ANEXO #12

Personal técnico calificado y debidamente documentado.



ANEXO #13

Matriz de escalamiento para soporte técnico:

MATRIZ DE ESCALAMIENTO ALPASURFNET

PBX: 608-8664820

Mail: administrativa@alpavision.com

- Nivel 1:

Saludar de manera cordial al usuario: Buenos días, buenas tardes, buenas noches "esta comunicado con el AS de la navegación Alpasurfnet habla con "nombre del asesor" en q podemos ayudarle".

- Escuchar de manera atenta los requerimientos del usuario: para poder brindar la solución adecuada de acuerdo a lo manifestado en la comunicación.

- Actualizar siempre los datos del usuario en softv, corroborar documento, celular y mail de contacto.

- Realizar en el softv el respectivo reporte de falla para su trazabilidad.

- En caso de fallos de internet: realizar las respectivas preguntas, validaciones y recomendaciones:

- En caso de empresas o corporativos preguntar por la persona encargada del área de sistemas.

- Validar si el modem está conectado

- Cuales leds se encuentran encendidos.

- Efectuar reinicio.

- Realizadas por el nivel 1, de 1 a 15 minutos si no es posible una solución se remite a nivel 2.

- Nivel 2:

Ellos validaran con el respectivo reporte de falla, los problemas de conexión, distancia al router, a que paginas no puede acceder, cantidad de dispositivos conectados, tiempos de conexión.

- El tiempo de respuesta y solución al usuario debe ser el más rápido y expedito de 15 minutos a 1 hora nivel 2.

- Si en este tiempo no fue posible una solución se genera el ticket en el desemax con las respectivas validaciones realizadas por el segundo nivel y se escala al tercer nivel.

- Nivel 3: Ellos se encargan de una validación y documentación más especializada, puertos, Dns's, acceso a url's, configuraciones etc. Tiempo de solución: cuatro (4) horas a partir de la notificación a nivel 3.

- Nivel 4: Se encargan de darle manejo y una actualización de datos en razón de los avances para un manejo interno y reporte de diagnósticos.

- Nivel 5: Manejo interno parte directiva, coordinadores y directores.

- La atención de requerimientos se efectuará en modalidad 7x24x365.

ANEXO #14

ALPASURFNET SAS cuenta con una red anillada para respaldar posibles fallas físicas y también con varios proveedores en caso de caída del servicio, para seguir prestando el servicio con normalidad.

ANEXO #15

Neiva, 29 de septiembre del 2025

Señores

ALCALDIA DE NEIVA

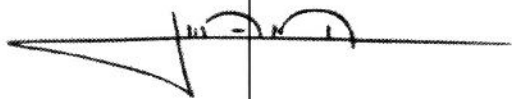
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad

ALPASURFNET SAS se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear toda información, documentos, gestiones o cualquier otro particular que se origine u obtenga, directamente o indirectamente como consecuencia de los estudios e instalaciones relacionados con el presente contrato. Las partes, en consecuencia, se obligan a utilizar la información suministrada única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y fines relacionados de este contrato.

Dada a los 29 días del mes de septiembre de 2025 a solicitud de la **ALCALDIA DE NEIVA**.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ANDRADE D.

C.C.7.688.838

R.L- ALPASURFNET SAS

ANEXO #16

DIAN		Autorización Numeración de Facturación		1876	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 16764076043753			
					
5. Número de identificación Tributaria - NIT 8 2 8 0 0 0 1 7 0		6. CV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social ALPASURFNET S.A.S.		10. Otros nombres			
12. Dirección sucursal Impuestos y Aduanas de Naiva		Cód 1 3			
14. Dirección CL 6 - 14 A - 39 BRR ALTICO					
25. País Colombia		26. Departamento Huila		27. Municipio Naiva	
<p>La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.</p> <p>Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.</p> <p>Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.</p> <p>El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.</p>					
<p>Nota: La no aplicación o violación de los sistemas de control dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.</p> <p>Firma del funcionario autorizado</p>					
<p>Firma del solicitante</p>					
<p>2024-07-30 / 06:06:33 AM</p> <p>Firmado</p>					
<p>984. Apellidos y nombres</p> <p>985. Cargo</p> <p>989. Dependencia</p> <p>990. Lugar administrativo: DIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI</p> <p>991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION</p> <p>992. Área</p> <p>993. Establecimiento</p>					
<p>1001. Apellidos y nombres: ANDRADE DUSSAN GUSTAVO ADOLFO</p> <p>1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía</p> <p>1003. No. identificación: 7688838</p> <p>1004. DV: 3</p> <p>1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal</p> <p>1006. Organización: ALPASURFNET S.A.S.</p>					
<p>997. Fecha formalización: 2 0 2 4 - 0 7 - 3 0 / 0 6 : 0 6 : 3 3</p>					



Espacio reservado para la C/MAH

4. Número de tomajaro

18764076043753



47577022450004(6028) 0018 0401604375

5. Nombres de identificación Tributario	6. NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8280001	70	8				

11 1402011-612038

ALPASURFNET S.A.S

Rangos de autorización para autorizar, revisar o inhabilitar

	29. Establecimiento	A. PAVISION RD NEIVA CL 6 14 A 39 BRN ALTICO							Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	30. Modalidad	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA							Cód. 4	31. Prefijo FC	32. Desde el número	33. Hasta el número 100	38. Vigencia 24	34. Tipo solicitud AUTORIZACIÓN	Cód. 1
2	29. Establecimiento								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	30. Modalidad								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	30. Modalidad								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	30. Modalidad								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	30. Modalidad								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	30. Modalidad								Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

ANEXO #17

Neiva, 29 de septiembre del 2025

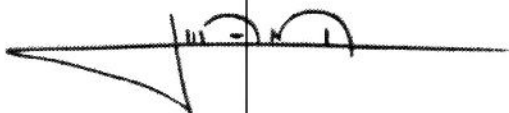
Señores
ALCALDIA DE NEIVA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad

ALPASURFNET SAS se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear toda información, documentos, gestiones o cualquier otro particular que se origine u obtenga, directamente o indirectamente como consecuencia de los estudios e instalaciones relacionados con el presente contrato. Las partes, en consecuencia, se obligan a utilizar la información suministrada única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y fines relacionados de este contrato.

Dada a los 29 días del mes de septiembre del 2025 a solicitud de la **ALCALDIA DE NEIVA**.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ANDRADE D.
C.C.7.688.838
R.L- ALPASURFNET SAS

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE REUNIÓN	FOR-GGMIPG-12	
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 30 del 2021	

PROCESO: SECRETARIA DE TIC	SUB PROCESO: GESTIÓN DE TIC	FECHA: 10 de abril 2025	HORA: 03:00 pm
LUGAR: Alcaldía de Neiva	ACTA N°: 01		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Realizar el seguimiento Técnico, Financiero y Jurídico correspondiente al primer periodo de ejecución del Contrato de aceptación de oferta No. 1785 del 2024 suscrito entre Alpasurfnet SAS y el Municipio de Neiva.		

DESARROLLO	
1. SUPERVISIÓN TÉCNICA:	
Puntos Vive Digital	
<p>En el seguimiento del primer periodo de ejecución comprendido entre el 11 de diciembre del 2024 al 10 de abril de 2025, se comprueba dio servicio de conectividad a internet a los puntos vive digital.</p> <p>Durante el desarrollo de la reunión por parte de la supervisora Dra: LINA VANESSA BARRETO PERDOMO, Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información, se evidencio que se instaló y se puso en marcha la configuración y soporte de los cuatro firewall esto con el fin de proteger a los puntos vive digital y su información de posibles ataques o malware, que son tan comunes en estos días.</p> <p>A continuación, se anexa los datos de identificación de los equipos SOPHOS.</p>	
MODELO	SECCIONAL
XGS 2100	DIGITAL PARQUE BIBLIOTECA METROPOLITANO
XGS2100	PARQUE BIBLIOTECA ALBERTO GALINDO
XGS2100	LOS COMUNEROS
XGS2100	PARQUE MIRADOR DEL SUR
Indicadores de Calidad del Servicio (ANS)	
<p>En cuanto a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS / SLA), se revisó el cumplimiento por periodo de ejecución contractual por cada una de las Sedes administrativas, de acuerdo la obligación especifica 11, así:</p>	



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE REUNIÓN

FOR-GGMIPG-12

Versión: 02

Vigente desde:
Septiembre 30 del 2021



Alcaldía de
Neiva

CUADRO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS 1785-2024

Item	Sedes Administrativas / Zonas Digitales	LATENCIA mseg	% DISPONIBILIDAD MEDIDA	% INDISPONIBILIDAD POR FUERZA MAYOR	% DISPONIBILIDAD REAL	DESCRIPCION DE LA INDISPONIBILIDAD
1	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Metropolitano	2	99.94	0	99.94	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.
2	Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	3	99.83	0	99.83	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede
3	Secretaría de TIC – Zona Vive Digital Perlon Redondo	3	99.85	0	99.85	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede
4	Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	3	99.97	0	99.97	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede
5	Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	4	99.96	0	99.96	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.
6	Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecidas.	14	99.96	0	99.96	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.
7	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis.	12	99.98	0	99.98	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.
8	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarca.	11	99.92	0	99.92	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.
9	Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	10	99.93	0	99.93	No se tiene reporte del cliente de la falla del servicio en esta sede.

Periodo 1 (entre el 11 de diciembre del 2024 al 10 de abril de 2025)

En el periodo de operación se categorizan los Tickets de la plataforma de WEB TICKET de ALPASURFNET así:

CATEGORÍA DE TICKETS	CANTIDAD
Sede sin Servicio	0
Llamada Calidad del Servicio	0
Reporte Monitoreo Trafico	0
Mantenimiento Preventivo	0
Sede Sin Energía Eléctrica	0
Mantenimiento Correctivo	0
Efectividad de la Instalación	0
Información / Actualización	0
Total	0



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE REUNIÓN

FOR-GGMIPG-12

Versión: 02

Vigente desde:
Septiembre 30 del 2021



INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO: CANAL DEDICADO (1:1)	VALOR PERIODO	OBSERVACIÓN
Disponibilidad	99,6%	99,93%	Para los puntos vive digital activos
Latencia	Menor o igual a 50 ms	Promedio puntos vive: 6,8 ms	Valor promedio máximo por los puntos vive digital activos
Efectividad de la Instalación	<=45 días	100%	Se realizó la instalación de los servicios en los puntos vive digital.

Los datos fueron generados de acuerdo al informe de indicadores del periodo reportado por el contratista. Así mismo, se evidencia que, para este periodo de ejecución el contratista cumplió con los valores mínimos de los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS / SLA) establecidos en la obligación específica

Disponibilidad:

Tabla 13. FPM disponibilidad de servicio

TECNOLOGIA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	99,6%	99,6 ≤ D	0% del valor mensual del servicio
		99 ≤ D < 99,6	10% del valor mensual del servicio
		96 ≤ D < 99	20% del valor mensual del servicio
		90 ≤ D < 96	30% del valor mensual del servicio
		D < 90	100% del valor mensual del servicio

De acuerdo a la disponibilidad del servicio registrado en el periodo de ejecución (11 de diciembre de 2024 al 10 de abril de 2025) todos los puntos vive digital 99,93%.

2. SUPERVISIÓN FINANCIERA

El contratista ha prestado el servicio de conectividad a Internet y atención a solicitudes de fallas durante el periodo de operación y servicio (11 de diciembre de 2024 al 10 de abril de 2025), el cual se detalla, así:

Las instalaciones de los servicios fueron acordes a los tiempos establecidos en el de la obligación 11 en su indicador Efectividad en la Instalación que tiene como límite sin descuento 30 días, así el proveedor realizó de acuerdo con las actas de instalación presentadas no superó el límite para aplicar descuento.

La prestación del servicio fue desde el 11 de diciembre de 2024 al 10 de abril de 2025, durante este periodo la Supervisión no ordenó ningún cambio, traslado, suspensión.

De acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato y teniendo en cuenta el total del servicio de operación para el periodo, el servicio, se autoriza el PRIMER pago por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$37.148.943,00)** así:



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE REUNIÓN

FOR-GGMIPG-12

Versión: 02

Vigente desde:
Septiembre 30 del 2021



DESCRIPCIÓN	VALOR
Primer Pago Servicios	\$ 37.148.943,00
Segundo Pago Servicios	
Descuento ANS Latencia y Disponibilidad	\$ 0
Valor a Pagar	\$ 37.148.943,00

Según la distribución de pagos sería así:

PRIMERA CUENTA		VALOR A PAGAR
PRIMERA	\$ 37.148.943,00	\$ 37.148.943,00
SEGUNDA		

SEGUIMIENTO FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor del Contrato	\$43.340.434
Valor Adicional N°	\$0
Valor Ejecutado Primer Periodo de Servicio	\$ 37.148.943
Valor por Ejecutar	\$ 6.191.491

Teniendo en cuenta este primer pago faltaría un valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.191.491,00) por ejecutar.

El contrato de prestación de servicios No. 1785 de 2024, se ha ejecutado de acuerdo con lo planeado y con un seguimiento oportuno y detallado en la destinación de los recursos financieros, los servicios y productos contractualmente adquiridos en el mismo.

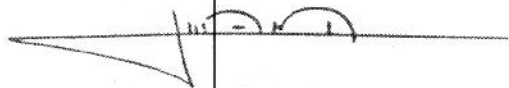
3. SUPERVISIÓN JURÍDICA:

A la fecha de la presente Acta de Reunión, no se presenta ninguna novedad jurídica o acciones asociadas que afecten la ejecución contractual.

COMPROMISO	
DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE REUNIÓN	FOR-GGMIPG-12	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 30 del 2021	

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN. -FIRMAN,



NOMBRE GUSTAVO ANDRADE DUSSAN

CARGO: Representante Legal Alpasurfnet
TELEFONO 3102585642

ANEXO: Acta de Reunión No. 01

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Realizar el seguimiento Técnico, Financiero y Jurídico correspondiente al primer periodo de ejecución del Contrato de Aceptación de oferta No. 1785 del 2024 suscrito entre Alpasurfnet SAS y el Municipio de Neiva.

FECHA: 10 de abril del 2025 LUGAR: Alcaldía de Neiva

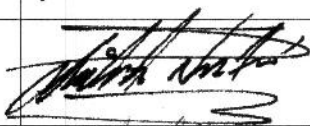
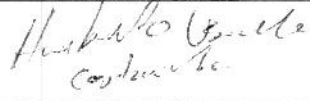
PROCESO: SECRETARIA DE TIC SUBPROCESO: GESTION DE TIC



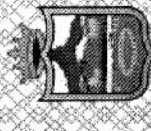
NOMBRE LINA VANESSA BARRETO PERDOMO

CARGO: Secretaria de Competitividad y
Tecnologías de la información
TELEFONO 318 5320106

LISTA DE ASISTENTES REUNIÓN:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Lina Vanessa Barreto Perdomo	Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información	secretaria.competitividad@alcaldianeiva.gov.co	
2	Libardo Narváez Mahecha	Oficina de TIC	318 5320106 liderproyecto.st@alcaldianeiva.gov.co	
3	Humberto Useche Castañeda	Ing. Alpasurfnet	315 4731794 huseche3@gmail.com	
4	Gustavo Adolfo Andrade Dussan	Representante Legal Alpasurfnet	3102585642 alpavision@gmail.com	

NOTA: Se recomienda **NO FIRMAR** este formato hasta que esté totalmente diligenciado, en caso de NO utilizar algunas casillas o espacios, por favor rellenar los espacios con (N/A).



ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nº. 25159110006952

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 19/09/2025

Cédula: 7688838

Nombre: DUSSAN ANDRADE ADOLFO GUSTAVO

Dirección: CALLE 6 14A-39

Valido Hasta: 30/09/2025



Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002.2023

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES



ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 25159110006951

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 19/09/2025

Cédula: 828000170

Nombre: ALPASURFNET S.A.S

Dirección: CL 6 14 A 39 BRR ALTICO

Valido Hasta: 30/09/2025



Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002-2023
ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE INICIACIÓN	FOR-GDCO-07	 mipg modelo integrado de planeación y gestión.
		Versión: 02	
		Vigente desde: Enero 25 del 2022	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:	SERVICIOS DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL – PUNTOS VIVE DIGITAL – DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED A LA CIUDADANIA.
CONTRATISTA:	ALPASURFNET S.A.S. NIT. 828000170-8; Representada Legalmente por GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN con C.C. 7.688.838 expedida en Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$43.340.434).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	10 de Diciembre de 2024

En Neiva, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron **EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ** Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información, en calidad de Supervisor y/o Interventor del Contrato No. 1785 de 2024 y **ALPASURFNET S.A.S.** con NIT. 828000170-8; Representada Legalmente por GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN con C.C. 7.688.838 expedida en Neiva (H), en calidad de Contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el Contrato No. 1785 de 2024.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.



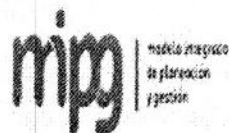
Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE INICIACIÓN

FOR-GDCO-07

Versión: 02

Vigente desde:
Enero 25 del 2022



6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 11 de diciembre de 2024.

EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información

ALPASURFNET S.A.S.
Contratista
Representada Legalmente por
GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN

Elaboró: Hugo Enrique Perdomo Medina
Abogado - Contratista

Alcaldía de
Neiva

 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	ACTA DE INICIACIÓN	FOR-GDCO-07	 <small>módulo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Enero 25 del 2022	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:	SERVICIOS DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL – PUNTOS VIVE DIGITAL – DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED A LA CIUDADANIA.
CONTRATISTA:	ALPASURFNET S.A.S. NIT. 828000170-8; Representada Legalmente por GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN con C.C. 7.688.838 expedida en Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$43.340.434).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	10 de Diciembre de 2024

En Neiva, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron **EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ** Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información, en calidad de Supervisor y/o Interventor del Contrato No. 1785 de 2024 y **ALPASURFNET S.A.S.** con NIT. 828000170-8; Representada Legalmente por GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN con C.C. 7.688.838 expedida en Neiva (H), en calidad de Contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el Contrato No. 1785 de 2024.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.



Alcaldía de
Neiva
2018 - 2027

ACTA DE INICIACIÓN

FOR-GDCO-07

Versión: 02

Vigente desde:
Enero 25 del 2022



modelo integrado
de planeación
y gestión

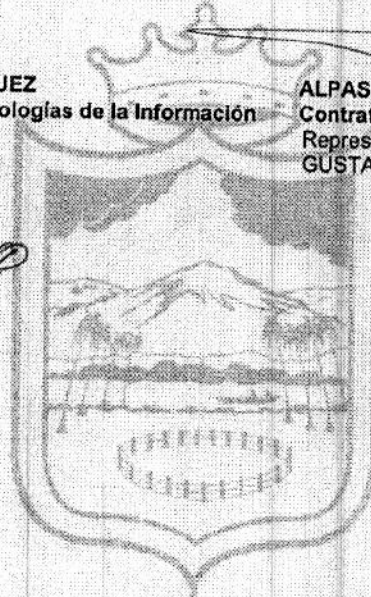
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 11 de diciembre de 2024.


EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información


ALPASURFNET S.A.S.
Contratista
Representada Legalmente por
GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN

Elaboró: Hugo Enrique Perdomo Medina
Abogado - Contratista 



Alcaldía de
Neiva

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATISTA: ALPASURFNET S.A.S.
Nit 828000170-8-
GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
CC. 7.688.838 de Neiva, Huila.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 43.340.434

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA ACTA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA ACTA DE REINICIO: N/A

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024

En Neiva, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el Doctor EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ, Secretario de Competitividad y tecnologías de la información, en calidad de supervisor del contrato y Gustavo Adolfo Andrade Dussan, Representante legal de Alpasurfnet s.a.s con nit 828000170-8, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

Justificación Jurídica:

1. Que el día 09 de diciembre de 2024, se expidió por parte de la Entidad, la carta de aceptación No. 1785 de 2024, cuyo objeto es: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.
2. Que de conformidad con lo establecido en el PLAZO: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMES

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:
Septiembre 09 del 2021



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Neiva está obligado a cumplir con los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el acceso a servicios digitales, como la conectividad a internet, se enmarca dentro de los derechos de la ciudadanía, y la Administración Municipal debe asegurar que dichos servicios sean prestados en condiciones de calidad, transparencia y eficiencia.
- Que para la adecuada ejecución del objeto contractual, es necesario que el contratista cuente con el plazo completo inicialmente previsto, sin restricciones que limiten su capacidad de cumplimiento. Por ello, se considera necesario modificar el plazo de ejecución, eliminando la limitación establecida en la expresión "EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL", a fin de permitir que el contratista disponga del tiempo requerido para la implementación efectiva del servicio sin condicionamientos adicionales que puedan afectar la calidad y eficiencia de la ejecución.
- En consideración a lo expuesto, y con el fin de garantizar la ejecución efectiva del contrato, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución, suprimiendo la restricción relacionada con la vigencia fiscal. Esta modificación busca proporcionar al contratista las condiciones necesarias para la ejecución del contrato sin limitaciones temporales que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato. De esta manera, se asegura que el proyecto se ejecute con la eficiencia y el cumplimiento adecuado de sus objetivos.
- En razón de lo antes expuesto y atendiendo la normatividad legal vigente, el Secretario Competitividad y Tecnologías de la Información y el contratista, consideran conveniente, la suscripción del correspondiente Oficio No. 1 al contrato de suministro No. 1185 de 2024.

Por lo anterior, el supervisor y el Contratista consideran viable esta acta de justificación.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

- Modificar el numeral CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, el cual quedará así: **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 27 de diciembre de 2024.


EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías
de la Información
Supervisor


Proyecta Patricia A. Quintero
Abogada


GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
RL. ALPASURFNET S.A.S
Nit: 828000170-8
Contratista



**ACTA DE JUSTIFICACIÓN,
MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE
ÍTEMES**

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:

Septiembre 09 del 2021



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S**

OBJETO: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA

CONTRATISTA: ALPASURFNET S.A.S.
Nit 828000170-8
GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
CC. 7.688.838 de Neiva, Huila.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 43.340.434

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA ACTA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N/A

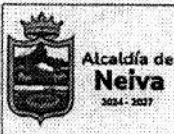
FECHA ACTA DE REINICIO: N/A

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024

En Neiva, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el Doctor EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ, Secretario de Competitividad y tecnologías de la información, en calidad de supervisor del contrato y Gustavo Adolfo Andrade Dussan, Representante legal de Alpasurfnet s.a.s con nit 828000170-8, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

Justificación Jurídica:

1. Que el día 09 de diciembre de 2024, se expidió por parte de la Entidad, la carta de aceptación No. 1785 de 2024, cuyo objeto es: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.
2. Que de conformidad con lo establecido en el PLAZO: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.



**ACTA DE JUSTIFICACIÓN,
MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE
ÍTEMES**

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:

Septiembre 09 del 2021



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Neiva está obligado a cumplir con los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el acceso a servicios digitales, como la conectividad a internet, se enmarca dentro de los derechos de la ciudadanía, y la Administración Municipal debe asegurar que dichos servicios sean prestados en condiciones de calidad, transparencia y eficiencia.
4. Que para la adecuada ejecución del objeto contractual, es necesario que el contratista cuente con el plazo completo inicialmente previsto, sin restricciones que limiten su capacidad de cumplimiento. Por ello, se considera necesario modificar el plazo de ejecución, eliminando la limitación establecida en la expresión "EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL", a fin de permitir que el contratista disponga del tiempo requerido para la implementación efectiva del servicio sin condicionamientos adicionales que puedan afectar la calidad y eficiencia de la ejecución.
5. En consideración a lo expuesto, y con el fin de garantizar la ejecución efectiva del contrato, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución, suprimiendo la restricción relacionada con la vigencia fiscal. Esta modificación busca proporcionar al contratista las condiciones necesarias para la ejecución del contrato sin limitaciones temporales que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato. De esta manera, se asegura que el proyecto se ejecute con la eficiencia y el cumplimiento adecuado de sus objetivos.
6. En razón de lo antes expuesto y atendiendo la normatividad legal vigente, el Secretario Competitividad y Tecnologías de la Información y el contratista, consideran conveniente, la suscripción del correspondiente Oficio No. 1 al contrato de suministro No. 1185 de 2024.

Por lo anterior, el supervisor y el Contratista consideran viable esta acta de justificación.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. Modificar el numeral CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, el cual quedará así: **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 27 de diciembre de 2024.


EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías
de la información
Supervisor


GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
RL ALPASURFNET S.A.S
Nit: 828000170-8
Contratista



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021

mipg

Modelo Integrado
de planeación y
gestión

SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:

SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATISTA:

ALPASURFNET S.A.S.
NIT. 828000170-8

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 43.340.434 M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FECHA ACTA DE INICIO:

10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:

2 DE ENERO DE 2025

En Neiva, a los 2 días del mes de Enero de 2025, se reunieron **MILLER ANDRES GARZON VILLANUEVA** Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información de la Alcaldía de Neiva Encargado, en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.838, en calidad de representante legal de la entidad contratista, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 30 de diciembre de 2024, se respondió por parte de la entidad contratista a requerimiento realizado por el supervisor del contrato realizado mediante oficio 1167 de 2024, informado la ocurrencia de inconvenientes logísticos y operativos derivados de las festividades de fin de año, manifestándose en limitaciones en los horarios de ingreso y en la disponibilidad de permisos especiales para acceder a las áreas requeridas, lo que dificultó el acceso a las instalaciones donde se encuentra el acceso a las torres necesarias para la adecuación de los radioenlaces.
2. Que en el mismo escrito señalaron que se ha realizado una reprogramación de las actividades y un nuevo cronograma para la instalación de los radioenlaces, con el propósito de cumplir el objeto contractual.
3. Que teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad contratista, como supervisión, se advierte que, para el inicio del año 2025, la Administración Municipal, debido al cambio de vigencia y al cierre presupuestal, no es posible realizar la contratación de los operadores de los puntos vive digital, lo que hace necesario que se suspenda la ejecución del contrato.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021

mipg

Modelo Integrado
de planeación y
gestión

4. Por su parte, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha señalado que la suspensión del Contrato procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir las obligaciones a cargo de las partes, de modo que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión, razón por la cual se justifica realizar la presente acta de suspensión por razón de interés público que impiden el cumplimiento de las obligaciones según se expuso en el punto anterior.
5. En ese orden de ideas, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1785 DE 2024**, desde el dos (2) de enero de 2025 al diez (10) de febrero 2025, por lo que se reanudará la ejecución del contrato, el 10 de febrero de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 2 de enero de 2025.

MILLER ANDRES GARZON VILLANUEVA
Supervisor (E)

GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
R.L. Contratista – ALPASURFNET S.A.S.

Alcaldía de
Neiva



Alcaldía de
Neiva

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



SUSPENSIÓN NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO: SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATISTA: ALPASURFNET S.A.S.
NIT. 828000170-8

VALOR DEL CONTRATO: \$ 43.340.434 M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FECHA ACTA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN: 2 DE ENERO DE 2025

FECHA ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2025

En Neiva, a los 10 días del mes de Febrero de 2025, se reunieron CAMILO ERNESTO GARCIA QUINTERO Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información de la Alcaldía de Neiva Encargado, en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.838, en calidad de representante legal de la entidad contratista, con la finalidad de firmar EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 2 de enero de 2025, se acordó suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1785 DE 2024, desde el dos (2) de enero de 2025 al diez (10) de febrero 2025, hasta el 10 de febrero de 2025.
2. Que, como supervisión del contrato, se advierte que, para el inicio del año 2025, la Administración Municipal, no ha realizado la contratación de los operadores de los puntos vive digital, debido al cambio de vigencia y al cierre presupuestal, razón por la cual no es posible realizar la ejecución de este contrato, por lo que se hace necesario suspender la ejecución del contrato, hasta que se realice la vinculación del personal necesario para garantizar la operación de los puntos vive digital.



Alcaldía de
Neiva

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

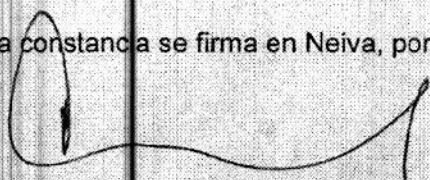
Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



3. En ese orden de ideas, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1785 DE 2024**, desde el once (11) de febrero de 2025 al diez (10) de marzo 2025, por lo que se reanudará la ejecución del contrato, el 10 de marzo de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 10 de febrero de 2025.


CAMILO ERNESTO GARCIA QUINTERO
Supervisor (E)


GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
R.L. Contratista – ALPASURFNET S.A.S.

Proyectó: Williams Cerquera
Abogado Contratista

Alcaldía de
Neiva



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:

SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATISTA:

ALPASURFNET S.A.S.
NIT. 828000170-8

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 43.340.434 M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FECHA ACTA DE INICIO:

10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN:

2 DE ENERO DE 2025

FECHA ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN:

10 DE FEBRERO DE 2025

FECHA ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN:

10 DE MARZO DE 2025

En Neiva, a los 10 días del mes de Marzo de 2025, se reunieron **CAMILO ERNESTO GARCIA QUINTERO** Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información de la Alcaldía de Neiva Encargado, en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.838, en calidad de representante legal de la entidad contratista, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 2 de enero de 2025, se acordó suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1785 DE 2024**, desde el dos (2) de enero de 2025 al diez (10) de febrero 2025.
2. Que, mediante acta de suspensión No. 2 del 10 de febrero de 2025, se acordó suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1785 DE 2024**, desde el once (11) de febrero de 2025 al diez (10) de marzo 2025.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

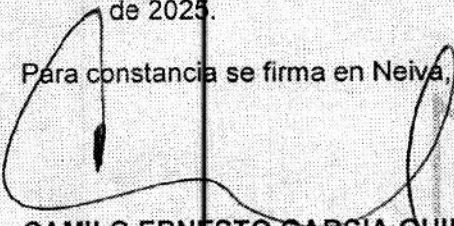
Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

mipg

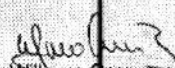
modelo integrado
de planeación y
gestión

3. Que, como supervisión del contrato, se advierte que, para el inicio del año 2025, la Administración Municipal, no ha realizado la contratación de los operadores de los puntos vive digital, debido al cambio de vigencia y al cierre presupuestal, razón por la cual no es posible realizar la ejecución de este contrato, que pese a que el contrato se ha suspendido esta situación no ha sido superada, por lo que se hace necesario suspender nuevamente la ejecución del contrato, hasta que se realice la vinculación del personal necesario para garantizar la operación de los puntos vive digital.
4. En ese orden de ideas, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1785 DE 2024, desde el once (11) de marzo de 2025 al primero (1) de abril 2025, por lo que se reanudará la ejecución del contrato el 1 de abril de 2025.

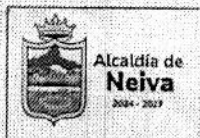
Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 10 de marzo de 2025.


CAMILO ERNESTO GARCIA QUINTERO
Supervisor (E)


GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
R.L. Contratista – ALPASURFNET S.A.S.


Proyectó: Williams Cerquera
Contratista

Alcaldía de
Neiva



ACTA DE REINICIO

FOR-GDCO-10

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:

SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.

CONTRATISTA:

ALPASURFNET S.A.S.
NIT. 828000170-8

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 43.340.434 M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FECHA ACTA DE INICIO:

10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN:

2 DE ENERO DE 2025

FECHA ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN:

10 DE FEBRERO DE 2025

FECHA ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN:

10 DE MARZO DE 2025

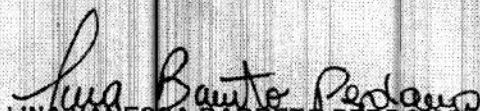
FECHA ACTA DE REINICIO:

2 DE ABRIL DE 2025

En Neiva, a los 2 días del mes de Abril de 2025, se reunieron **LINA VANESSA BARRETO PERDOMO** Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información de la Alcaldía de Neiva, en calidad de supervisora del contrato y **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.838, en calidad de representante legal de la entidad contratista, con la finalidad de firmar EL ACTA DE REINICIO No. 001, del contrato en mención, una vez solucionados y superados los inconvenientes que ocasionaron las suspensiones a la ejecución del mismo.

En contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 2 de Abril de 2025.


LINA VANESSA BARRETO PERDOMO
Supervisora

Proyectó: 
William Cerquera
Abogado Contratista


GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
R.L. Contratista - ALPASURFNET S.A.S.



Alcaldía de
Neiva
2014 - 2017

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. DE 2024, PRESENTADA POR
ALPASURFNET S.A.S. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PÚBLICA No. MNSCTICMCP70-2024.

E-1785

CONTRATISTA	ALPASURFNET S.A.S.
NIT	828000170-8
R.L.	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 7.688.838 expedida en Neiva-Huila.
OBJETO	SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL – PUNTOS VIVE DIGITAL – DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.
VALOR	VALOR SIN IVA: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.420.532,77) MONEDA CORRIENTE IVA (19%): SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 6.919.901,23) MONEDA CORRIENTE VALOR TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.340.434) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO	UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 6 No. 14a- 39 Barrio: Altico Neiva-Huila 3132482188
ID SECOP II	MNSCTICMCP70-2024
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35937733&isFromPublicArea=True&isModal=False

2 Abril —



 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 mipg <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MNSCTICMCP70-2024**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentó la siguiente propuesta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERNET PUNTOS VIVE DIGITAL- 2024	ALPASURFNET S.A.S.	Oferta en evaluación	3/12/2024 8:30 PM	43.340.434 COP

Que mediante Resolución No. 138 de 2024, se realiza la designa de comité evaluador.

- **PAOLA ANDREA QUINTERO**, Abogada Contratista de la Secretaria Competitividad y Tecnologías de la Información, como evaluador de la parte jurídica de la oferta.
- **LUISA FERNANDA SOLANO**, Líder del Proceso de la Secretaria Competitividad y Tecnologías de la Información, como evaluadora Técnica y Económica de la oferta.
- **ANDERSSON JAVIER GONZALEZ GUARNIZO**, Ingeniero de Software contratista de la Secretaria Competitividad y Tecnologías de la Información, como evaluador Técnico y Económica de la oferta.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a publicar el informe de evaluación final el día cuatro (04) de Diciembre de 2024, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	ECONOMICA	HABILITACIÓN
ALPASURFNET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día seis (06) de Diciembre de 2024, se publica el informe de evaluación final luego de cumplirse el traslado del informe de evaluación y de haberse requerido, por lo tanto, la evaluación del informe queda de la siguiente manera:

NOMBRE PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	ECONOMICA	HABILITACIÓN
ALPASURFNET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **ALPASURFNET S.A.S**, **CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado al Jefe (E) de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección No. **MNSCTICMCP70-2024**.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Jefe (E) de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **ALPASURFNET S.A.S**, por un valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.420.532,77)**



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

MONEDA CORRIENTE MÁS UN IVA DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 6.919.901,23) MONEDA CORRIENTE, PARA UN TOTAL DE CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.340.434) MONEDA CORRIENTE; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MNSCTICMCP70-2024, como la oferta presentada la cual se agotará de conformidad con los precios ofertados:

SEDE	DIRECCIÓN / UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN CANAL INTERNET	ANCHO (Mbps)	MEDIO	DISP (%)	REÚ SO	TARIFA SIN IVA	TARIFA CON IVA
Digital Parque Biblioteca Metropolitano	Calle 19 con Cra. 50	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 139.587	\$ 166.109
Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	Cra. 7 # 83-40	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 139.587	\$ 166.109
Secretaría de TIC - Zona Vive digital Parque Peñón Redondo	Calle 3a Sur # 28B- 27	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 139.587	\$ 166.109
Secretaría de TIC - Zona Digital Parque Mirador del Sur	Diagonal 16 Sur # 28- 52	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 139.587	\$ 166.109
Secretaría de TIC - Zona Digital Los Comuneros	C.C. Comercial Los Comuneros	Internet Dedicado	10	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 71.007	\$ 84.499
Secretaría de TIC - Zona Digital Fortalecillas	Parque Central - Corregimiento Fortalecillas	Internet Dedicado	10	Fibra Óptica	99,6	1:1	\$ 71.007	\$ 84.499
Secretaría de TIC - Zona WiFi Publica San Luis	Parque Principal Corregimiento de San Luis, Junto a la ESE Carmen Emilia. Georeferencia ción: 3.081493, - 75.484525	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:1	\$ 1.583.334	\$ 1.884.167
Secretaría de TIC - Zona WiFi Publica Vegalarga	Polideportivo Plaza de Mercado Corregimiento de Vegalarga, frente a la ESE Carmen Emilia. Georeferencia ción:	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:1	\$ 1.583.334	\$ 1.884.167



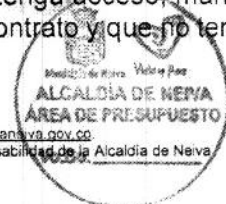
 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

	2.945600, - 75.039405								
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	Sede Educativa Secundaria Jairo Mosquera Moreno, Corregimiento de Guacirco. Georeferenciación: 3.100547, - 75.275849	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:1	\$ 1.583.334	\$ 1.884.167	
FIREWALL							\$ 25.767.234	\$ 30.663.008	
							VALOR TOTAL MENSUAL SIN IVA \$ 31.217.598	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA \$ 37.148.943	

SEGUNDO: OBJETO: “SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL – PUNTOS VIVE DIGITAL – DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA”.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los servicios, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Prestar de manera eficaz y oportuna los servicios, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación.
5. Aportar certificación original suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por este.
6. El contratista permitirá la supervisión y/o interventoría del contrato.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga



 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones.

10. El contratista deberá realizar los cobros oportunos del servicio, conforme a la forma de pago acordados.
11. El contratista deberá cumplir con lo indicado en la Resolución No. 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRC), en la cual se definen las "Condiciones de calidad para el servicio de acceso a internet (...) y se dictan otras disposiciones", y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para ser Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

• **Obligaciones específicas:**

1. Proveer y garantizar los canales dedicados sin reusó de conexión a Internet requeridos para los Puntos Vive Digital del Municipio de Neiva, bajo las condiciones técnicas establecidas, garantizando sin interrupción la total cobertura en los sitios especificados, así:

SEDE	DIRECCIÓN / UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN CANAL INTERNET	ANCHO (Mbps)	MEDIO	DISP (%)	REUSO
Digital Parque Biblioteca Metropolitano	Calle 19 con Cra. 50	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Biblioteca Alberto Galindo	Cra. 7 # 83-40	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona Vive digital Parque Peñón Redondo	Calle 3a Sur # 28B-27	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona Digital Parque Mirador del Sur	Diagonal 16 Sur # 28-52	Internet Dedicado	20	Fibra Óptica	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona Digital Los Comuneros	C.C. Comercial Los Comuneros	Internet Dedicado	10	Fibra Óptica	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona Digital Fortalecillas	Parque Central – Corregimiento Fortalecillas	Internet Dedicado	10	Fibra Óptica	99,6	1:01



 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>Modelo Integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica San Luis	Parque Principal Corregimiento de San Luis, junto a la ESE Carmen Emilia. Georeferenciación: 3.081493, - 75.484425	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Vegalarga	Plaza de Mercado Corregimiento de Vegalarga, frente a la ESE Carmen Emilia. Georeferenciación: 2.946600, - 75.039405	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:01
Secretaría de TIC – Zona WiFi Publica Guacirco.	Sede Educativa Segunda Jairo Mosquera Moreno. Corregimiento de Guacirco. Georeferenciación: 3.010547, - 75.275849	Internet Dedicado	50	Radio Enlace	99,6	1:01

Nota: La instalación, configuración, programación, administración y puesta en servicio de la totalidad de los servicios de Internet Dedicado para Fibra óptica y Radio Enlace **no debe superar 3 días calendario.**

2. Entregar activamente operando la totalidad de la solución de conectividad a Internet dedicado contratada asumiendo los costos de instalación y adecuación tecnológica que se requiera en cada una de los puntos vive digital. Esto incluye también el cableado estructurado, los equipos activos para la transformación de medios, Routers y demás equipos asociados y necesarios. De igual manera, El oferente deberá garantizar la no interrupción del servicio de Internet en la entidad, durante la instalación y ejecución del contrato, aunque para lograrlo deba realizar convenio, acuerdo o contrato con terceros.
3. Poner al servicio de la Alcaldía de Neiva el servicio de Firewall, con las siguientes características:
 - Firewall XG330 o su homologado.
 - Firewall XG310 o su homologado.
 - Firewall XG210 o su homologado.
 - Firewall XG210 o su homologado.





Alcaldía de
Neiva
2014 - 2017

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023.



modelo integrado
de planeación y
gestión

Los Firewall deben facilitar la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales tales como filtrado de contenido, categorías, anonimizador, azar, bombas y armas, código malicioso, erotismo, hackers, juegos para adultos, pornografía, servicios DNS, software espía, violencia, .bat y .exe. Así mismo dar cumplimiento a lo señalado en el marco general de la Resolución No. 500 de 2021 de MINTIC. Los equipos Firewall utilizados durante la prestación del servicio son de propiedad del Contratista, y este se encuentra en libertad de retirarlos una vez se dé por terminada la prestación del servicio, a la terminación y liquidación del Contrato.

4. Instalar, configurar y conectar en los puntos vive digital un equipo de borde o solución de último kilómetro por Fibra Óptica en calidad de comodato, para la provisión del servicio de conectividad a Internet por medio alámbrico, un Router Terminal de Nodo Óptico (ONT) con tecnología GPON, acceso de banda ultra ancha, alto rendimiento de reenvío de VoIP, datos, Internet y servicios de video HD, antenas externas con ganancia de 5 dBi, MIMO 2x2, acceso a múltiples servicios con Conector óptico SC/APC, un puerto GE, un puerto POTS, tres puertos FE, un puerto USB, conexión WiFi a 2.4 GHz, Velocidad inalámbrica mínima de 300 MBps, función plug and play (PnP), adaptador de alimentación de 100 a 240 V, fuente de alimentación del sistema 11 a 14 V CC, 1,5 Amp, consumo de potencia entre 3W y 8W. Estos equipos de borde podrán ser utilizados adicionalmente para conectividad WiFi a Internet en las Zonas Digitales. Estos equipos entregados en calidad de comodato no podrán tener fecha de fabricación inferior a cinco (5) años. Estos equipos deberán instalarse dentro del gabinete de comunicaciones del centro de cableado según sea el caso, los cuales deben ser rotulados con el nombre del contratista, número de contrato bajo el cual se encuentra vinculado el Contratante, tecnología de conexión, velocidad (MB) del canal, reuso, línea gratuita de atención y correo electrónico de contacto; el cableado utilizado debe estar rotulado, identificado, organizado, protegido y se deben eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los equipos o áreas comunes, asegurar que no se excedan los límites del radio de curvatura, se proteja el cableado de manipulación por parte de personal no autorizado y manejar la holgura del cableado con eficacia. El servicio debe ser entregado a través de una interfaz tipo Ethernet 100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN y con las respectivas configuraciones técnicas necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet. Los equipos de borde o soluciones de último kilómetro utilizados para la prestación efectiva del servicio de conectividad a Internet serán de propiedad del Contratista, y este se encuentra en libertad de retirarlos una vez se dé por terminada la prestación del servicio, a la terminación y liquidación del Contrato.
5. Suministrar durante la ejecución del contrato hasta treinta (30) IP publicas dedicadas para uso exclusivo de los servicios complementarios de direccionamiento IP que se requiera distribuidas conforme lo establezca la Supervisión del contrato (Cualquier cambio que realice de IP publicas configuradas inicialmente, debe ser autorizado inicialmente por el supervisor del contrato, para que con base a esa autorización, el contratista programe la





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

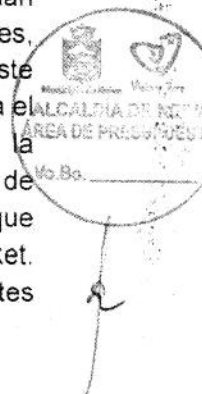
Vigente desde:

Enero 11 del 2023



manera que se realizará, evitando traumatismos en el servicio) en el momento que las IP Públicas presenten fallas, será tomadas en cuenta como indisponibilidad del servicio.

6. Entregar un inventario de las direcciones de IP públicas e ID del servicio asignada a cada equipo de borde o solución de último kilómetro por cada Punto Vive Digital.
7. Cumplir con los plazos señalados en el Cronograma de trabajo (instalación, inicio del servicio y/o mantenimientos) concertados conjuntamente con el Contratista previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. Estos podrán ser ajustados y/o modificados si el caso lo amerita previa justificación soportada por parte del Contratista.
8. Contar y disponer oportunamente por su cuenta y riesgo con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, accesorios, logística, demás elementos y recurso humano técnico necesarios para la ejecución del objeto contractual, realizando por su cuenta y riesgo el transporte necesario de estos para la prestación del servicio, sin importar el alcance de las veces que deba realizarlo, sea instalación, pruebas, mantenimiento o soporte en sitio. Durante la instalación, puesta en servicio, soporte técnico o mantenimiento de los equipos de redes o cableado de telecomunicaciones, las afectaciones o modificaciones civiles que se realicen o se causen para garantizar el servicio de conectividad a Internet en los Puntos Vive Digital son asumidas en su totalidad por el contratista, no generando costo alguno al Municipio de Neiva. Las afectaciones o modificaciones no deben cambiar la estética arquitectónica de los Puntos Vive Digital. La ejecución de estas debe ser concertadas con el Supervisor del Contrato.
9. Disponer y garantizar en las visitas y actividades de soporte técnico en sitio con personal técnico idóneo y con experiencia, debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento, en la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes, y de 7:00 am a 1:00 pm el día sábado, durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista informará a la Supervisión, el listado del personal contratado, nombres, apellidos, documento de identidad, ARL, teléfono de contacto que realizarán las visitas o soportes técnicos requeridos. El personal que ejecute actividades de altura debe contar con las protecciones debidas y certificados vigentes respectivos que exija la normatividad de seguridad y salud en el trabajo para realizar dichas actividades.
10. Disponer de una Plataforma Web o CAU (Centro de Atención al Usuario) donde se puedan generar Ticket de soporte técnico y hacer seguimiento técnico a las PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes) que registren los usuarios de los Puntos Vive Digital. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta informática que disponga el Contratista y debe ser informado al usuario que efectúe el reporte. El acceso a la generación de Ticket debe ser totalmente abierta a los usuarios objeto del servicio de conectividad. El contratista deberá disponer de un Manual, tutorial o material de apoyo que permita de forma oportuna orientar fácilmente en el uso, creación y seguimiento de Ticket. Esta Plataforma debe guardar y permitir consultar la trazabilidad de la bitácora de reportes





Alcaldía de
Neiva
2014 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023



periódicos, de todos los acontecimientos, sucesos e inconformidades y decisiones tomadas en la prestación del servicio.

11. El nivel de disponibilidad del servicio de conectividad a Internet ofertado, deberá ser como mínimo del 99.6% mensual, canal sin reuso 1:1 incluyendo la solución de último kilómetro, backbone, nodos y ramales de Fibra Óptica necesarios, simétricos. Esta será cumplida si y solo si el acceso a los servicios contratados está disponible, en cualquier periodo después de la fecha de inicio de la prestación del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el Proveedor. En caso de indisponibilidad o caídas del servicio fortuitas o por fuerza mayor se aplicarán los descuentos respectivos con base a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS / SLA) establecidos, así:

Ítem	INDICADOR	CANAL DEDICADO (1:1)
1	Disponibilidad	99.6%
2	Latencia	Menor o igual a 50 ms
3	Efectividad en la Instalación	Menor o igual a 30 días

Mediante usuario y contraseña proporcionado por el Contratista, el Supervisor tendrá acceso al software de Gestión de Red perteneciente al Contratista y podrá en cualquier momento realizar la verificación de los indicadores. En este caso, el Contratista indicará a la Supervisión cómo puede obtener los resultados del indicador. Los tiempos de inactividad por causas no atribuibles al Contratista no serán tenidos en cuenta para el cálculo mensual del indicador. Los factores de penalidad denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) por indisponibilidad del canal de servicio por cada Zona Digital y/o Zona Digital, se medirá y calculará con base a los tickets correspondientes y su tiempo de solución, realizando el análisis correspondiente, así:

$$Disponibilidad (\%) = \left(\frac{AST - DT}{AST} \right) \cdot 100$$

Donde, AST = Tiempo de servicio acordado (sinónimo de horas de servicio) y DT= Tiempo de inactividad, tiempo en que un servicio no está disponible durante el tiempo de servicio acordado.

El criterio de cumplimiento y Factor de penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	99,6%	99,6 ≤ D	0% del valor mensual del servicio
		99 ≤ D < 99,6	10% del valor mensual del servicio
		96 ≤ D < 99	20% del valor mensual del servicio
		90 ≤ D < 96	30% del valor mensual del servicio
		D < 90	100% del valor mensual del servicio

Nota: Se tomará como indisponibilidad la caída de cualquier canal, el criterio de incumplimiento y factor de penalización se aplicará al valor mensual del contrato.



 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	<p>MINUTA PARA CONTRATOS</p>	<p>FOR-GDCO-21</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 06</p>	
		<p>Vigente desde: Enero 11 del 2023</p>	

12. En el presente se amplía el objeto específico 12, dónde se aclaran los Niveles de servicio: Los siguientes niveles, describen los procedimientos a seguir y tiempos de respuesta asociados desde que se reporte por la ALCALDÍA DE NEIVA una falla o anomalía en la solución implementada.

Primer Nivel

- Se debe contar con un servicio de Call Center y de Help Desk, que permita contactar telefónicamente al centro de atención del Contratista para proceder a la apertura de un caso, con el que la ALCALDÍA DE NEIVA pueda hacer seguimiento.
- El Contratista debe suministrar como mínimo los siguientes datos de contacto:
 - * PBX de contacto: XXXXX
 - * e-mail: SoDortexxxx@contratista.com

Tipo de soporte: Inicialmente telefónico, basado en la configuración final con la que la solución quedo operativa. Este nivel de soporte actúa como un Help Desk para diagnosticar porque se presenta la falla y darle a la ALCALDÍA DE NEIVA la posibilidad de realizar correctivos básicos de la misma.

Tiempo de respuesta: Inmediato en horario hábil.

Tiempo máximo de atención: Dos (2) horas a partir del recibo del requerimiento
Tiempo máximo de solución: Cuatro (4) horas hábiles a partir de la fecha y hora del reporte de la falla.

Segundo Nivel

En caso de que el primer nivel de atención no pueda dar solución al requerimiento, el Contratista autorizara el desplazamiento de una persona al sitio para verificar y corregir las posibles anomalías.

Tipo de soporte: En sitio, para realizar la verificación de la configuración y parámetros de funcionamiento de los equipos componentes de la solución y efectuar las acciones correctivas de acuerdo con el informe remitido por el primer nivel de soporte.

Tiempo de respuesta: Una (1) hora después de la notificación del nivel 1
Tiempo de solución: Ocho (8) horas a partir de la notificación del nivel 1. La atención de requerimientos se efectuará en modalidad 7x24x365.

Cuando sea necesario, el Contratista coordinará con la ALCALDÍA DE NEIVA para el envío de un comunicado del tiempo de demora para reestablecer el servicio. De igual manera, cuando sea necesario y la ALCALDÍA DE NEIVA lo solicite, el Contratista queda comprometido a continuar el diagnóstico y/o solución de un problema reportado.

13. Acatar las solicitudes realizadas por la Alcaldía de Neiva de traslado o cambio de canales de conectividad a Internet dedicado por otro Punto Vive Digital, dentro de la misma ciudad, según sea el caso por necesidad, novedad técnica, imprevisto o caso fortuito. Este cambio tendrá costo adicional siempre y cuando se dé antes de iniciar la instalación del servicio de conectividad de acuerdo al cronograma de Instalación establecido, previamente aprobado por parte de la Supervisión del Contrato con base a un informe de viabilidad y





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

justificación técnica reportada por el Contratista. En caso de solicitarse el cambio de Un Punto Vive Digital ya instalada, este tendrá costo adicional con base al valor definido en la propuesta comercial del Contratista, el cual deberá incluir las obras civiles teniendo en cuenta accesorios, ducterías, canalizaciones, instalaciones eléctricas, cableado estructurado, equipos Networking y demás elementos asociados y necesarios para el traslado del canal dedicado. Las obras no deben cambiar la estética de la sede administrativa. Los costos del traslado se facturarán cuando se presente el evento y se garantice el servicio de conectividad nuevamente.

14. Acatar las solicitudes realizadas por la Alcaldía de Neiva de reubicación de los equipos de última milla y de Networking de una Sede Administrativa dentro de su área de cobertura por situaciones de remodelación física, mejoras locativas, técnicas o fortuitas. Esta reubicación debe ser sin costo adicional siempre y cuando no involucre adecuaciones de obra civil, previa aprobación por parte de la Supervisión del Contrato con base a un informe de viabilidad y justificación técnica reportada por el Contratista.
15. Entregar mensualmente a la Supervisión del contrato un informe técnico, administrativo, financiero y jurídico socializado a través de Mesas o Reuniones Técnicas de seguimiento, en donde se detalle la disponibilidad y el estado del servicio por cada Sede Administrativa, uso del canal, usuarios conectados, latencia y otras estadísticas de la prestación del servicio, como también un informe de las solicitudes y soluciones realizadas a través de la Mesa de Ayuda. El Supervisor podrá citar de forma extraordinaria la realización de Mesas o Reuniones Técnicas las veces que sean necesarias, previa comunicación al contratista. Este proceso debe permitir al Supervisor la verificación, disponibilidad y evaluación de los servicios prestados, aportándole toda la información o evidencia de cualquier tipo relacionada con la ejecución del contrato.
16. Contar con un Plan de Continuidad del Negocio en el que asegure que los servicios de conectividad a Internet, de Seguridad Web y Perimetral continúen siendo suministrados durante un evento no planeado, para lo cual presentará un documento técnico firmado por el representante legal detallando resumidamente el Plan de Continuidad del Negocio.
17. A través de Mesas Técnicas de seguimiento, el Contratista hará entrega de un informe técnico a la Supervisión, en donde se detalle la disponibilidad y el estado del servicio, uso del canal, fallas (fechas y horas), latencia por cada Sede Administrativa así como otras estadísticas relacionadas con la prestación del servicio, como también un informe de las solicitudes y soluciones realizadas a través de la Mesa de Ayuda (Plataforma Web de Ticket). El Supervisor podrá citar de forma extraordinaria la realización de Mesas Técnicas las veces que sean necesarias, previa comunicación al contratista. Este proceso debe permitir al Supervisor la verificación y evaluación de los servicios prestados, aportándole toda la información o evidencia de cualquier tipo relacionada con la ejecución, administración y operación del contrato.





Alcaldía de
Neiva
2014 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023



18. Guardar la debida y completa reserva sobre los datos, la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo. Para ello debe contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información y su confidencialidad.

19. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, las novedades técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que puedan ocasionar la parálisis, inadecuada o indebida ejecución del contrato.

20. Mantener al Municipio de Neiva y/o a la Secretaría de TIC indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

21. Informar oportunamente al Supervisor, las novedades técnicas que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES Y 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por un **funcionario** adscrito a la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**, y será designado por el respectivo Secretario, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.



 <p>Alcaldía de Neiva 2014 - 2027</p>	<p>MINUTA PARA CONTRATOS</p>	<p>FOR-GDCO-21</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
<p>Versión: 06</p>			
<p>Vigente desde: Enero 11 del 2023</p>			

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato, de acuerdo a la facturación mensual presentada conforme a los servicios efectivamente prestados por punto vive digital, previa presentación del informe de ejecución y la certificación expedida por el supervisor del contrato, el pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. Copia de los documentos mencionados se entregarán al supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al valor de una mensualidad del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

- Una relación completa de los servicios, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores correspondientes, una vez se haya acreditado el cargue de los documentos correspondientes al SECOP II.



 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.340.434) MONEDA CORRIENTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024:

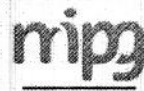
Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.003953 de fecha 21 de Octubre de 2024 por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 37.279.411) MONEDA CORRIENTE y 2024.CEN.01.004092 de fecha 30 de Octubre de 2024 por el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 37.279.411) MONEDA CORRIENTE.

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
C	2.3.2.02.02.009	2000-1.2.1.0.00	2024.CEN.01.004092 ✓
			2024.CEN.01.003953 ✓
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación con Código CPC 91119- OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

		caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

DECIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de Neiva, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

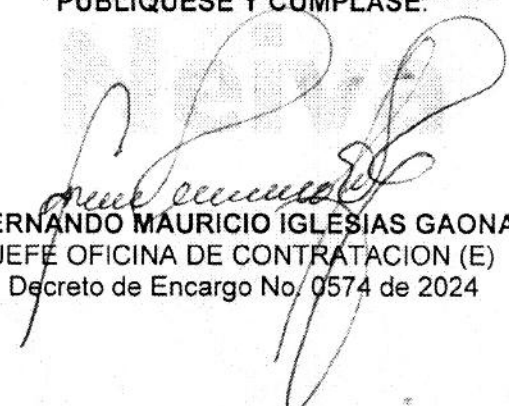
DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Neiva podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el

09 DIC 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
 JEFE OFICINA DE CONTRATACION (E)
 Decreto de Encargo No. 0574 de 2024



Proyectó: María Alejandra Córdón
 Líder de Proceso O.C.M.